

Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal



ME LLENA DE ORGULLO

PRESENTACIÓN

En el gobierno que encabeza el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y la Secretaría de Gobierno (SEGOB), Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, dentro de su ámbito de competencia buscan tocar a fondo la temática que se vive en la actualidad sobre la Transversalización e Igualdad de Género en el ámbito municipal es de suma importancia; en razón de lo anterior se llevará a cabo la alineación con los Programas Federales y el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019, programas con los que se busca establecer que toda persona viva tranquila sabiéndose protegida ante sus derechos humanos, abatiendo de esa forma la situación de discriminación, violencia y desigualdad.

Es un gusto que por medio de la Secretaria de Gobierno, a través de su Unidad de Género y en coordinación con el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, el Instituto Veracruzano de la Mujer, presentamos el ejemplar con la temática de Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal, dando con ello un recuento sobre la evolución en el ámbito estatal como local.

Se ha destacado en los últimos años un gran avance sobre la incorporación y participación de las mujeres en el ámbito de la administración Pública, y es un gusto para mí poder colaborar con grandes personajes que nutren y cooperan en esta cuarta transformación que tiene bien a dirigir nuestro presidente de la república mexicana el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el cual busca realizar acciones sustantivas a favor de los derechos humanos y trabajar juntos para abatir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. Se busca trabajar con fines de valores éticos y profesionales para que todo el funcionariado de la administración pública maneje un ambiente de paz y armonía para lograr una inclusión en el ámbito de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional de Veracruz

ING. ERIC P. CISNEROS BURGOS
Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz

LIC. RAFAEL A. CASTILLO ZUGASTI
Director General del Instituto Veracruzano
de Desarrollo Municipal

© 2019

Secretaría de Gobierno

Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286

Esq. H. Colegio Militar Col. Centro. Xalapa, Veracruz, México.

Tel. 228 813 81 22 / 813 81 74 / 813 81 95

www.invedem.gob.mx

Primera Edición Agosto 2019

Impreso y Hecho en México

*Transversalización de la Perspectiva de Género
en la Administración Pública Municipal*

Responsable de la edición: Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?	7
▶ ¿Cómo se Originó?	9
▶ El género y su relación con la historia de las mujeres	9
▶ Género y poder	10
▶ Género y otras categorías	13
▶ Género e historia cultural	14
MARCO JURÍDICO	17
TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	29
▶ Referencias Internacionales.	31
“PERSPECTIVA DE GÉNERO” Y LA “INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”.	33
LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD SUSTANTIVA	35
GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	39
VIH/SIDA	42
▶ ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN	42
PUEBLOS ORIGINARIOS O INDÍGENAS	44
MIGRANTES	45
DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	45
ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	55
REGLAS GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS.	60
CONSIDERACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	61
TRABAJOS CITADOS	63

La importancia de la adaptación de la perspectiva de género, arraiga en las probabilidades que ofrece para entender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para combatirla, disminuirla y erradicarla.

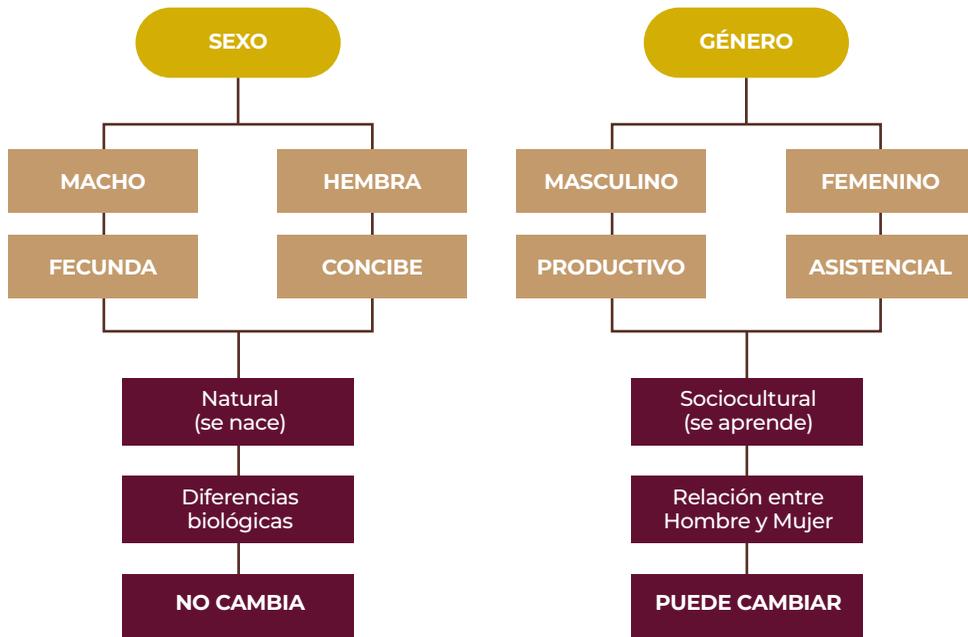
La perspectiva de género no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres, es de gran vitalidad asimilar que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos.

¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Lo que conocemos con el nombre de “perspectiva de género” puede entenderse como un punto de vista, a partir del cual se visualizan los distintos fenómenos de la realidad (científica, académica, social o política), que tiene en cuenta las implicaciones y efectos de las relaciones sociales de poder entre los géneros (masculino y femenino, en un nivel y hombre y mujeres en otro).



De lo anterior, se desprende que no es a partir del sexo, como hecho biológico, que se define la identidad de género, sino que esta se edifica en la relación entre tres esferas: la sexual, la psíquica y la socio-cultural, que se refiere a las formas de organización social, a las relaciones sociales, de acuerdo con un sistema de creencias y valores que determinan históricamente los roles que jugamos como mujeres y hombres. Así que el género es un conjunto de formas asumidas históricamente de ser hombre o mujer en determinadas sociedades que, por ende, pueden modificarse, lo cual implica abandonar la creencia de la diferencia biológica como un determinismo socio-cultural, es decir, que la manera de ser y actuar de los hombres y las mujeres es connatural a su sexo.



► ¿Cómo se Originó?

Su origen se remonta al documento emanado de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995, instancia en la que se utilizó por primera vez como elemento estratégico para promover la igualdad entre mujeres y hombres. Tal lógica incitó el surgimiento de una serie de investigaciones y debates en torno al rol de la mujer en dicho marco, aunque enfoques recientes incluyen también estudios sobre los hombres y lo masculino, o su análisis desde el lesbianismo, el masculinísimo y la homosexualidad.

► El género y su relación con la historia de las mujeres

La historia de las mujeres obtuvo un impulso apunto a una reinterpretación de la historia por medio de una restablecer el planteamiento que le permita incluir la experiencia de los hombres y las mujeres, mencionando unos de estos problemas metodológicos se explican en el tránsito de la historia de las mujeres a la historia del género (Tuñón, 1990).

El género como un instrumento de análisis y sociocultural nos permite descubrir áreas olvidadas: las relaciones entre seres y grupos humanos que antes fueron omitidos; se ha transformado en el aporte metodológico más relevante de las mujeres a la ciencia histórica. Esta herramienta de análisis insta que las relaciones entre los sexos no están determinadas por lo biológico, sino por lo social y, por tanto, son históricas.

La relación construida en la historia entre los hombres y las mujeres no podía limitarse ni a la sexualidad ni al reduccionismo biológica que la palabra sexo sugiere. Por lo que, superando esta limitante biológica, el género hace visibles las formas concretas, múltiples y variables de la experiencia, valores, costumbres y tradiciones, de las actividades y representaciones sociales de los hombres y de las mujeres¹.

Para lograr asimilar al género tiene que ver con el valor que se hace a partir de lo anatómico y lo reproductivo, mostrando que el sexo está relacionado a la construcción social, tratando de desensibilizar la sexualidad.

1. Uno de los principales problemas formales de dicha categoría es que para lenguas como el español (género), el italiano (genere) y el francés (genre), se enfrenta a la trasposición de un concepto gramatical a otro sociocultural de carácter más amplio, con sus consecuentes confusiones; no así para el inglés (gender) y el alemán (geschlecht), donde el género solo tiene una connotación sexual. Para profundizar sobre esto ver Bock, 1991, p. 55-78



Con base a esta definición, el género se ha convertido en un instrumento de gran utilidad, puesto que se habla de las relaciones-procesos entre los sexos y las edificaciones que se implantan en torno a los roles masculino y femenino (roles de género) – posteriormente se desenvuelven las múltiples identidades de género – como un grupo de patrones de comportamiento, normas y prescripciones, pero también de signos y símbolos contradictorios, emociones y costumbres que se construyen, imponen y transforman o multiplican con el paso del tiempo; lo que permite explorar la variabilidad histórica. Como señala Gisela Bock (1991: p. 62): “Las relaciones de género son tan importantes como el resto de las relaciones humanas, están en el origen de todas ellas y las influyen, y a la inversa, todas las demás relaciones humanas contribuyen y actúan en las relaciones de género”.

Los componentes primordiales de la perspectiva del género son: el contraste hombre-mujer como algo cuestionable, el simbolismo, la marginalidad de la posición femenina en las estructuras sociales, el lenguaje y la crítica a la supuesta objetividad y neutralidad de la ciencia positivista. Tratan de problematizar las relaciones de género en un determinado contexto histórico, social, económico y político, en condiciones materiales y reales de existencia, inmersas en la historia general, pero también en la subjetiva y personal.

► Género y poder

El concepto género está enlazado con las estructuras de poder. Para Pierre Bourdieu (2000), el género es la forma paradigmática de violencia simbólica que enmarca las demás relaciones (sociales, políticas, religiosas y cotidianas) y se ejerce sobre el agente social con su complicidad y consentimiento, determinando la subjetividad de las estructuras mentales por medio de oposiciones binarias. Así, en la conciencia se construye el habitus de la violencia simbólica.

El género expide al poder (social, familiar, sexual), en particular al estudio psicológico (sujeto-mujer, sujeto-hombre) como una intervención social del poder. En ese sentido, Scott (2008) afirma que el género es una de las formas primarias de relaciones significantes de poder asociada al lenguaje, donde se origina la relación subordinación-dominación. La definición de género que Scott (2008: pp. 65-66) construyó en 1985 sigue siendo un referente obligatorio para su comprensión:

El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género es una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales siempre corresponden a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente única.

El género que es impuesto a un cuerpo sexuado es una categoría social y cultural que permite asociar al individuo con las organizaciones sociales. Una peculiaridad esencial de la definición propuesta por Scott (2008) es que se deben manejar, de manera simultánea, sus cuatro elementos constitutivos, son:

- **1.** Los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples (y a menudo contradictorias), las preguntas interesantes son cuáles son las representaciones simbólicas que se evocan, cómo y en qué contextos.
- **2.** Los conceptos normativos que expongan las interpretaciones de los significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Esos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculinas y femeninas. De hecho, esas declaraciones normativas dependen del rechazo o represión de posibilidades alternativas y, a veces, tienen lugar disputas abiertas sobre las mismas.
- **3.** Para lograr lo anterior se utiliza el tercer elemento constitutivo: las nociones políticas y las referencias a las instituciones sociales. De tal forma que a partir de estos tres elementos se tiene la posibilidad de acceder a la compleja estructura social, para luego centrar el análisis en procesos subjetivos.
- **4.** El cuarto y último elemento constitutivo es la identidad subjetiva, elemento fundamental que aporta la teoría del género, transformando la sexualidad biológica en un proceso de culturalización (Scott, 2008).

Respecto a la indagación de la identidad subjetiva, Marta Lamas (1996) menciona que hay que aprender a diferenciar la identidad de género de la identidad sexual. En tanto aquella se enfoca en la simbolización cultural y el orden simbólico en torno a la diferencia sexual, fundamentalmente a través del lenguaje por medio del cual contextualizamos de manera cultural y se vuelven sociales, la identidad



sexual se encamina más con una construcción psíquica y el papel principal del inconsciente. Así, la identidad del género se forma mediante un proceso simbólico, condicionado por la familia y el entorno social; por otra parte, la identidad sexual es un proceso interior de la estructura psíquica de una persona y su reacción individual ante la diferencia sexual.

Se trata de explicar cómo se construyen las identidades de género a través de una serie de actividades, organizaciones sociales y representaciones histórico-culturales específicas y múltiples instituciones (Scott, 2008). El género facilita una vía de descodificación del sentido y comprensión de las complejas conexiones entre varias formas de interacción humana.

A partir de la década de los setenta, la categoría del género ha sufrido diversos cambios y distintos usos. En ese momento fue utilizado por el feminismo anglosajón que combatía contra el determinismo biológico, con la intención de equiparar lo sexual con lo biológico; así, las características consideradas femeninas eran adquiridas por un proceso individual y social, no natural.

En los años ochenta, el género se afianzo de manera normativa en las ciencias sociales y empezó a usarse en una gran variedad de figuras, representaciones, organizaciones de las diferencias sexuales e interpretaciones.

En los noventa su uso se viralizó y cada vez más comenzó a utilizarse en discursos políticos de equidad de género. Lamas (2006) señala que su uso se convirtió en una moda intelectual y política que distinguió cuatro funciones del género:

- **1.** Producción académica de reflexiones y debates teóricos.
- **2.** Estudios sobre cuestiones puntuales de relaciones de hombre y mujer.
- **3.** Programas y políticas públicas que buscaban remediar la subordinación laboral y educativa de las mujeres.
- **4.** Un proceso de transversalización de la perspectiva de género.

Hoy por hoy, el género comprende varios tipos de observaciones: de mujeres; de las relaciones sociales y culturales entre los sexos; de las masculinidades y de la diversidad sexual; estudios sobre la organización social de las relaciones entre hombres y mujeres; las conceptualizaciones de la semiótica del cuerpo, el sexo y la sexua-

lidad; las micro técnicas de poder manifestadas en la dominación masculina y la subordinación femenina; las formas en que se construyen identidades subjetivas y las aspiraciones individuales (Lamas, 2006).

► Género y otras categorías

En la historia de las mujeres coexisten distintas corrientes con un conjunto teórico y presupuestos metodológicos variados (Nash, 1991). Es claro que no se puede escribir la historia de las mujeres con una actitud metodológica comprendida como única, por ello que la categoría género en ningún momento intenta adquirir carácter de exclusividad, además de que no estudia a grupos homogéneos. El género pluraliza las clases de femenino y masculino, con esto crea un grupo de sucesos e identidades colectivas, con diversidades de clases, razas, etnias y sexualidades. Debido a esto, es necesario el careo y complementación de esta categoría con otras importantes del estudio social como: clase, etnia, raza y edad. Se trata de mezclar, lo social con lo sexual y lo cultural con lo étnico.

Las clases antes mencionadas son fundamentales para el análisis social ya que tienen la virtud de encontrarse más estructuradas que las de género; no obstante, existe la problemática que a la mujer no se le puede considerar como una clase dominada, ya que las mujeres están presentes en todas las clases y estratos sociales. Estudios históricos marxistas, que definen a las clases sociales, se limitan al análisis formal de las estructuras económicas y las relaciones con el capital, la producción, el mercado y el empleo, pero dejan de lado el complejo estudio de la historia de las mujeres (Smith-Rosenberg, 1991). La idea de clase no funciona igual para los hombres que para las mujeres, ya que, su relación con el capital y el empleo depende muchas veces de su relación con los hombres. Además, la experiencia de clase que para las mujeres incluye su trabajo, para los otros miembros de la familia es distinta y se fundamenta en el género (Bock, 1991).

Las mujeres se encuentran oprimidas, pero no de la misma manera que los grupos raciales o étnicos; se hallan subordinadas y explotadas, pero no como las clases bajas. Las mujeres forman parte de la historia en la humanidad.



Las clases sociales de raza y etnia, que toman en cuenta la diferencia corporal y cultural, correspondientemente, son primordiales para asimilar las relaciones de género, lo mismo que la edad, ya que durante el ciclo de vida la posible subordinación de la mujer no es igual; una sola mujer a lo largo de su existencia puede ser dependiente, asistida, casada, concubina y viuda. Se deben analizar los vínculos que existen entre los cambios en las relaciones de género, clase, raza y etnia, considerando cómo los cambios generales afectan sus distintas relaciones sociales.

En la actualidad los estudios de la interseccionalidad señalan que es fundamental localizar formas explicativas que puedan unir varias categorías, además de clase, sexualidad y género, para el estudio de las identidades, sus distintas desigualdades y las discriminaciones sociales que interactúan en múltiples circunstancias y niveles simultáneos (Carbado, 2013).

En definitiva, las mujeres son una pluralidad igual que los hombres y se definen desde el punto de vista cultural de la clase género, que también son burguesas, obreras, empleadas del hogar, indígenas, etcétera.

► Género e historia cultural

La teoría del género es el cuestionamiento que hace a la comprensión del pasado como historia objetiva y es una de las mayores aportaciones, neutral y universal, tal ideología involucro durante largo tiempo la exclusión de las mujeres. Se busca encontrar alternativas al universalismo de las disciplinas sociales, al materialismo, al esencialismo, a la imposición de una sola verdad y al dualismo conceptual; además, es necesario proponer una diversidad metodológica que dé cuenta del mundo en su heterogeneidad y su diversidad (Tuñón, 1990).

El género busca fomentar un cambio primordial en los modelos tradicionales del conocimiento histórico, en el que la experiencia vivida se transforme en el núcleo mismo del orden cognitivo; esto implica una reflexión honda sobre el sujeto histórico consciente y sobre la relación fundante entre estructura y acción. Desde los planteamientos posestructuralistas entramos al complejo mundo de la variabilidad histórica y múltiples especificidades contextuales (Hernández, 2004).

Por medio del género nos adentramos a la variedad de identidades, experiencias y situaciones cambiantes del poder. Para interpretar correctamente esto, la masculinidad y la feminidad tienen un sinnúmero de significados, prácticas, contextos y juegos lingüísticos, incluso en repetidas ocasiones son contradictorios (Scott, 1993). No se trata de estudiar lo que ya se ha realizado a través del tiempo, repetido o finalizado por hombres y mujeres, sino de crear una nueva construcción la cual sea mejor y más eficiente. Se busca explicar cómo las categorías discursivas de los mismos son un producto de carácter cultural dotado de intenciones y de poder, se ejecutan y cambian con el tiempo, administran los comportamientos emocionales y la sexualidad. Desde el posestructuralismo, la lectura de cualquier texto tiene diversas y contradictorias interpretaciones, por lo que su importancia es escapar de la homogeneidad del discurso dominante, rechazando la pretensión de verdad; lo que busca realmente es la variabilidad de experiencias y valores.

En la década de los ochenta, la historia de las mujeres se incluyó en la historia social y se diversificó hasta los noventa. El proceso de histórico de la diferencia sexual, se fijó en torno a la oposición binaria elemental, evoluciona desde una historia del cuerpo femenino y sus funciones naturales y sociales (maternidad, alumbramiento), pasando por las complejas construcciones de las múltiples masculinidades hasta llegar al estudio de la diversidad genérica. Desde ese momento, el género se transformó en un proyecto tácito para la renovación de la historia cultural. La investigación de las masculinidades y de las homosexualidades asistió a cuestionar la forma natural de la heterosexualidad. Las identidades de género son inventos culturales, ficciones necesarias que sirven para construir un sentimiento compartido de pertenencia e identificación (Lamas, 2006).

La masculinidad, de igual forma que la feminidad, varía culturalmente con costumbres y creencias enmarcadas, ya que son identidades históricas con un profundo carácter relacional. La historia del pensamiento demuestra que la historia de los hombres llegó a ser visible cuando se consideró en relación con la historia de las mujeres y al pensamiento de las mujeres (Bock, 1991).

En distintos periodos históricos de la humanidad se muestra a la figura del ser hombre como una cuestión natural que de manera histórica, las experiencias de los hombres fueron pluralizadas, lo que permitió ignorar la discriminación contra



las mujeres y legitimar la dominación masculina. Los hombres inebilizaron su género al articular la trilogía: explotación económica, dominación social y opresión social, al tiempo que deformaban y ocultaban su parte afectiva y, de forma más extensa, su vida subjetiva (Moreno, 2007).

A partir de esto, la teoría del género muestra cómo las construcciones de las masculinidades tienen un nexo con estructuras fuertes, elementales y rudimentarias, pero cambiantes e históricas. El estudio de las masculinidades implica aproximarse a las diversas y variadas formas de ser hombre, de vivir sus cuerpos, su sexualidad y de poner en práctica preceptos éticos-morales. En las investigaciones realizadas destacan varios puntos como: poder y hombría en estrecha relación con los sistemas de supremacía-dominación, violencia y rivalidad masculina; múltiples y diversos rituales y preceptos ético-morales; amistad masculina y su homosociabilidad, el núcleo tema en la creación de los vínculos masculinos y la perspectiva histórica; corporalidad masculina; además de los múltiples y distintos tipos de masculinidades que van desde las hegemónicas hasta las cómplices o marginales. Se trata de documentar la naturaleza ambigua y fluida de la masculinidad dentro de sus contextos específicos (Gutmann, 1998).

La teoría del género avanza, su modo revolucionario se ve reflejado en la diversificación y expansión de las identidades subjetivas que amplía a las múltiples identidades humanas, a la edificación de la propia imagen sin necesidad de un orden representacional heterosexual (Butler, 2007). Así, no existen dos identidades: femenino y masculino, sino múltiples, que varían con la época, la clase social, la raza y la edad. En los últimos años los estudios del género se centran en los enfoques de la teoría queer y los estudios de la diversidad lgbtti (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgéneros e intersexual). También está el reconocimiento sobre la sexualidad, que más que aprendida en un momento particular es construida durante toda la vida, lo que lleva a la diversidad sexual como parte de la naturaleza humana. Comprender y englobar el auto concepto se ha convertido en una de las principales tendencias de los estudios de género, por ejemplo, la preferencia u orientación sexual o lo que una persona tiene y siente por otra persona (ya sea o no del mismo sexo), puesto que cada ser humano piensa, siente, imagina, vive, se erotiza, ama y desea de manera diferente (Guiza, 2010).

MARCO JURÍDICO

El Reconocimiento de los derechos humanos tanto para todos los individuos fue estipulado en la carta de las naciones unidas en el 26 de junio de 1945, una fecha primordial para la valoración de las garantías que nos hacen sujetos de respeto a nivel internacional a cualquier instancia.

Aunque fue un hito importante, sectores vulnerables como el que nos atiende, las mujeres, siempre su historia se vio forcejada por la desigualdad en la mayoría de ámbitos, tanto jurídicos, políticos y sociales dejando a la mujer como un simple ente sin la misma protección de sus derechos ante las instituciones, llegando así a eventos importantes a recalcar como el sufragio obtenido en nuestro país por la mujer en el año de 1953 no sin antes una gran lucha desde inicios del siglo XX².

La transversalización de la perspectiva de género dentro de la administración pública es algo que actualmente conlleva a duras críticas por parte de los medios de comunicación a su mala aplicación, la sociedad ha evolucionado constantemente acerca de la equidad mal llamada igualdad hacia las mujeres, pero esto guía a un camino mayor que no se enfoca primordialmente a las féminas sino que también a los hombres, va más allá de que la mujer tenga las mismas oportunidades, si bien son el género que ha tenido más asperezas dentro de la administración, ambos, mujeres y hombres deben ser tratados y vistos de acuerdo a sus competencias para llegar al buen aprovechamiento de la gestión pública.

En México muchos de los órganos creados para esto mismo, son usados como a lo que llamamos trampolín político, una herramienta que también es usada dentro de otros sectores vulnerables para ganar participantes pero, al final de cuentas, estos no llegan a cumplir con los fines para los que fueron creados llevando a un desacierto que desemboca críticas en general dejando de lado el sector al cuál se necesitaba apoyar.

El contexto internacional siempre es de estudio, a lo largo de nuestro mundo ya hoy globalizado encontramos convenios y tratados que nos llevan a la aplicación y

2. Virgen, Lucy, García, José Gerardo, "17 de octubre de 1953 - Derecho al voto para la mujer en México" [en línea], México, Universidad de Guadalajara, fecha de consulta: 10 de julio de 2019, <http://www.udg.mx/es/efemerides/17-octubre-0>



protección de los derechos de la mujer, pero no fue sino en La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, dónde se abordó de manera clara, enlistada pero sobre todo precisa la el trato digno de las mujeres en cualquier ámbito existente y el compromiso de los gobiernos representantes para llevar a cabo cada uno de los puntos de las resoluciones³.

En la plataforma de acción en la ya mencionada cuarta conferencia mundial sobre la mujer en su capítulo primero, apartado de “declaración de objetivos” el punto uno nos dice:

- **1.** La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Esto también supone el establecimiento del principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz. Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres. Se necesita un empeño sostenido y a largo plazo para que mujeres y hombres puedan trabajar de consuno para que ellos mismos, sus hijos y la sociedad estén en condiciones de enfrentar los desafíos del siglo XXI⁴.

Aquí es un punto muy preciso, nos define que la unión entre el hombre y la mujer es una condición para lograr la justicia social y que por ende es un requerimiento para la paz y la igualdad que tanto se lucha por ella.

3. Organización Mundial del Trabajo, “Definición de la transversalización de la perspectiva de género” [En Línea] sin última fecha de actualización, fecha de consulta 10 de julio de 2019, <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

4. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, sin última fecha de actualización, fecha de consulta: 10 de julio de 2019, <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Es un punto de análisis ya que conlleva ideas muy fundamentales y objetivas dónde y únicamente con la unión de hombres y mujeres se pueden enfrentar a las situaciones que nos acogen hoy en día. Por lo tanto remito a considerar que el tema es más allá de la igualdad, la equidad de género dónde sin importar si se es hombre o mujer, la cuestión importante es de coadyuvar juntos y esto se relaciona íntimamente con la administración pública, y sencillamente se explica porque el manejo de los recursos, iniciativas y políticas de diferentes índoles deben ser llevadas en su mejor uso por mujeres a la par de hombres capaces para el beneficio más productivo de la sociedad en su conjunto.

En el segundo punto, de la ya antes citada plataforma de acción se aborda la relación dónde los derechos de las mujeres serán parte fundamental de los derechos humanos universales:

- **2.** La Plataforma de Acción reafirma el principio fundamental, establecido en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Como programa de acción, la Plataforma apunta a promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres a lo largo de su vida⁵.

Es muy corto y de sencilla comprensión, pero destaca en englobar que los derechos humanos de las féminas deben ser de la más vital importancia, aquí encontramos en un punto de análisis en donde, la mayoría de instituciones han dejado esto de lado y sobretodo, los delitos en contra de la mujer han aumentado de manera drástica en nuestro país pareciendo que los tratados y convenciones e queden sin valor.

Siguiendo en el análisis legal sobre el tema que hoy nos compromete, el punto tercero de la plataforma de acción de los objetivos encontramos una parte demasiado importante y cito:

- **3.** La Plataforma de Acción hace hincapié en que las mujeres comparten problemas comunes que sólo pueden resolverse trabajando de consumo y en asociación con los hombres para alcanzar el objetivo común de la igualdad de

5. Ídem.



género en todo el mundo. La Plataforma respeta y valora la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentra la mujer y reconoce que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su participación plena y en pie de igualdad en la sociedad⁶.

Con esto llegamos al punto de interés jurídico internacional que nos compromete con la transversalización de la perspectiva de género que trasciende no solo en el plano de la administración pública sino que tiene matices culturales, políticos y sociales dónde la mujer ha tenido mayores trabas para conseguir logros personales y colectivos, el sufragio, ocupar cargos públicos, crear leyes, etc. La mujer tanto como el hombre debe de crear un sistema sostenible en dónde la administración pública y el orden social y cultural sean el máximo objetivo como un objetivo en común al alcanzar la igualdad de género.

Avanzando encontramos el punto cuatro de la plataforma de acción, aquí se encuentra una pauta significativa para nosotros:

- **4.** La Plataforma de Acción pide la adopción de medidas inmediatas y concertadas por todos para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión del principio de la igualdad para todas las personas, independientemente de su edad y de su situación en la vida, y con ese fin reconoce que se necesita un crecimiento económico amplio y sostenido en el contexto del desarrollo sostenible para sustentar el desarrollo social y la justicia social⁷.

Globalizando esto, la meta a lograr es la inclusión equitativa entre hombres y mujeres, siendo evaluados por sus capacidades sin dejar de tomar en cuenta sus derechos primordiales, para un buen desarrollo social, pero debemos comprenderlo no sólo en el aspecto de la administración pública si no, en implicarlo en el día a día a como nos desarrollamos en el trabajo, escuela, hogar y en todos los ámbitos en general.

Dentro de la plataforma de acción encontramos una gran lista de apartados, varios para análisis pero el que denota nuestra atención es el abordado en “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones” nos enfocamos en este rubro

6. Ídem.

7. Ídem Pág. 86.

debido a que si tocamos las fibras sensibles de la administración pública, sé no es de obvia para el tema a tratar.

La mujer cuenta con una notable participación dentro de la toma de decisiones en el ámbito público, pero, no es significativa ni mucho menos igualitaria haciendo que muchos buenos elementos e ideas, se desperdicien por la falta de inclusión en campos totalmente importantes.

La plataforma de acción nos dice en su artículo 182:

- **182.** A pesar de que en la mayoría de los países existe un movimiento generalizado de democratización, la mujer suele estar insuficientemente representada en casi todos los niveles de gobierno, sobre todo a nivel de los ministerios y otros órganos ejecutivos, y ha avanzado poco en el logro de poder político en los órganos legislativos o en lo que respecta al cumplimiento del objetivo aprobado por el Consejo Económico y Social a nivel mundial, sólo un 10% de los escaños de los órganos legislativos y un porcentaje inferior de los cargos ministeriales están ocupados por mujeres. De hecho, en algunos países, incluso en los que están experimentando cambios políticos, económicos y sociales fundamentales, ha disminuido significativamente el número de mujeres representadas en los órganos legislativos. Aunque las mujeres constituyen por lo menos la mitad del electorado de casi todos los países y han adquirido el derecho a votar y a desempeñar cargos públicos en casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la proporción de candidatas a cargos públicos es realmente muy baja. Las modalidades tradicionales de muchos partidos políticos y estructuras gubernamentales siguen siendo un obstáculo para la participación de la mujer en la vida pública. Las actitudes y prácticas discriminatorias, las responsabilidades con respecto a la familia y la crianza de los hijos y el elevado costo que supone aspirar a cargos públicos y mantenerse en ellos son factores que pueden disuadir a las mujeres de ocupar puestos políticos. Las mujeres que ocupan puestos políticos y de adopción de decisiones en los gobiernos y los órganos legislativos contribuyen a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas de los gobiernos nuevos temas que atienden y responden a las preocupaciones en materia de género,

los valores y las experiencias de las mujeres y ofrecen nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales⁸.

Todo esto es una realidad latente desde hace varios años, la vida política de las mujeres y demás sectores no tiene una carrera justa con respecto a los del género masculino, la inclusión de la mujer ayuda a tener un mayor amplio de vista de las problemáticas que transcurren durante la administración pública pero más allá de eso, contribuye a generar una práctica más y más común dentro de la sociedad, la vida política y cultural de las personas, que, para el futuro, irá en decrecimiento todas las malas costumbres que hacen a la mujer un ente inactivo en la toma de decisiones.

No podemos seguir hablando de la transversalización sin mencionar las medidas necesarias que deben ser tomadas en toda su extensión en cuenta por los gobiernos, sindicatos, entes privados y públicos en general, todo esto lo menciona la plataforma de acción en su artículo 195:

- **195.** Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, los órganos subregionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales e internacionales y las instituciones de enseñanza:
 - ▶ a) Proporcionar capacitación para ocupar puestos directivos y fomentar la autoestima con el fin de prestar asistencia a las mujeres y a las niñas, especialmente a las que tienen necesidades especiales, a las mujeres con discapacidades y a las mujeres que pertenecen a minorías raciales y étnicas, para que refuercen su autoestima y para alentarlas a ocupar puestos de adopción de decisiones;
 - ▶ b) Aplicar criterios transparentes para los puestos de adopción de decisiones y garantizar que los órganos selectivos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres;
 - ▶ c) Crear un sistema de asesoramiento para las mujeres que carecen de experiencia y, en particular, ofrecer capacitación, incluida la capacitación para puestos directivos y para la adopción de decisiones, para tomar la palabra en público y para la autoafirmación, así como en lo que respecta

8. *Ibidem.* p.85

- a hacer campañas políticas;
- ▶ d) Proporcionar a mujeres y hombres una capacitación que tenga en cuenta el género con el fin de fomentar relaciones de trabajo no discriminatorias y el respeto por la diversidad en el trabajo y en los estilos de administración;
- ▶ e) Desarrollar mecanismos y proporcionar capacitación para alentar a la mujer a participar en los procesos electorales, las actividades políticas y otros sectores relacionados con las actividades de dirección⁹.

El inciso a) toca una cuestión a tratar, la capacitación debe ser fundamental y equitativa, formando mejores servidores públicos, se obtendrán por obvia mejor resultados aparte que el rubro de racial y de gente con discapacidades siempre es ignorado casi en su totalidad por los servidores públicos, grupos indígenas y tener capacidades diferentes no deben ser lastre para la toma de decisiones en el ámbito de la administración pública.

Incisos b) y c) toman puntos en común, formar buenos servidores públicos, capacitarlos es en pro de todos aunando a esto, la equidad en selección de estos mismos se refuerza con los anteriores puntos, poniendo como aspecto primordial la completa equidad entre hombres y mujeres logrando así la transversalización.

En general, la plataforma de acción de Beijing toma las pautas más importantes con respecto a la equidad, cuidado, participación e inclusión de la mujer junto a otros sectores que se han denominado como vulnerables logrando tener la transversalización que debe ser la meta a conseguir en cualquier órgano ya sea público o privado, para beneficio no sólo de los integrantes de la organización si no, en beneficio de la comunidad. La administración actual debe aplicar lo más íntegro y significativo de la plataforma para lograr una competencia digna y sustancial para todos.

Prosiguiendo con el tema, existen otros mecanismos que protegen a la mujer en los aspectos internacionales que deben ser tomados y aplicados por los gobernantes en turno. Uno a destacar es la Convención interamericana, Convención Belem Do Pará de 1994 que nos habla para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

9. *Ibidem*, p. 91.

En aspectos más generales habla de temas que se han tocado pero que no está de más por tocar aparte, que al ser un convenio en aplicación de la región, tiene un lugar importante dentro de la legislación mexicana.

En el artículo cuarto aborda el tema de los derechos intrínsecos, que deben ser la parte fundamental para protección de la mujer.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. Y
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones¹⁰.

Como observamos en detalle en el artículo anteriormente citado, los derechos inherentes de la mujer son llevados al plano regional e internacional, no se limitan a nuestras fronteras. Se debe recalcar todo esto debido a la violación constante por los diferentes sectores sociales y políticos y que día a día no solo en nuestro país son violadas estas disposiciones si no en varias partes del mundo.

10. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) sin última fecha de actualización, fecha de consulta 16 de julio de 2019, formato PDF, disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDocPara-ESPANOL.pdf>

Avanzando tenemos las medidas que los estados miembros (entre ellos México) deberán aplicar para que la convención sea efectiva, todas realizadas de la forma más efectiva para que converjan con las leyes internas.

Los Estados Partes conviene en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e) fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f) ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

- g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i) promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia¹¹.

Si bien, todos los puntos son de importantes es de destacar el inciso b) resalta debido a que se debe tener conciencia para la transformación de la sociedad desde la niñez hasta la etapa adulta, es claro que en nuestro país las condiciones misóginas están latentes en la sociedad casi en cualquier área, por lo mismo, es de vital importancia instruir a los infantes para que las generaciones venideras sean conscientes de las faltas graves a la mujer, para que en un futuro no lejano no persistan más estas prácticas.

Seguimos con las leyes de aspecto federal, entre la que nos competen son las de la Ley para Igualdad entre mujeres y hombres y la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La primera al ser de aspecto federal sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

La ley considera todos los niveles, deberá ser atendida por el gobierno federal, estatal y municipal, por lo tanto las administraciones sin importar que sean de diferentes partidos políticos o de anteriores administraciones que no hayan tenido buena relación, no debe menguar nada de eso en el cumplimiento de la ley para la igualdad entre mujeres y hombres.

11. Ídem.

Tomando en cuenta nuestro tema de la transversalidad, el apartado de la anterior Ley que es su capítulo tercero de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres se debe tener en cuenta sus dos artículos.

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
- II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
- III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
- V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial¹².

Lo dispuesto en el artículo 35, hace hincapié a lo que hemos estado recalcando, las mujeres deben tener la misma participación en la toma de decisiones, dando perspectivas diferentes y necesarias para la participación e inclusión de los grupos vulnerables.

12. Ley General Para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, En Línea, sin última fecha de actualización, fecha de consulta 16 de julio de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

En el artículo 36, encontramos varios puntos de análisis como la fracción IV, V Y VI. Empezando con la primera mencionada, la estructura política debe ser representada para que las administraciones se sientan representadas sobre todo los grupos vulnerables.

La fracción V toca el tema de los altos cargos públicos y esto, siempre tiene trabas para el género femenino, no deben quedarse con el rezago de la administración, si se es competente sea hombre o mujer el cargo político debe ser para aquel más preparado.

Siguiendo con el tema, la fracción VI debe ser atendida con cautela, tener organismos que hagan y cubran estadísticas para tener un control real de la participación de la mujer, que la participación sea real y no solo un mero espectro de la agenda política en turno.

TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Un proceso de análisis y reflexión de algunos aspectos que pueden mejorar la incidencia en el proceso de transversalización de la perspectiva de género en el ámbito municipal.

- Tiene un carácter político.
- Es preciso un presupuesto.
- Capacitación.
- Continuidad en el personal.
- Diagnóstico a través de una valoración de las circunstancias de cada municipio, por el impacto que tienen los ámbitos geográfico, económico, social y cultural que facilitan o complican un proceso de cambio.

México tiene un gran reconocimiento normativo, a pesar de ello, en la práctica se encuentra reflejado solo en el discurso político.

La inclusión de la perspectiva de género es a partir del derecho internacional y de los derechos humanos; toda vez que desde aquí se identifica la responsabilidad de México de hacerlos valer y respetarlos.

Los Institutos Municipales de las Mujeres, son instituciones que se crearon por una forma de incorporar la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal, que corrijan las desventajas y desigualdades entre mujeres y hombres, siendo necesaria una institución que realice gestiones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad y promover la igualdad de oportunidades sin importar el género.

El compromiso principal del Instituto Municipal de la Mujer es originar, desarrollar y promover políticas públicas que promuevan la perspectiva de género y que beneficien a las mujeres del Municipio.

Del desempeño de un buen gobierno depende el éxito de sus políticas públicas, teniendo que procurar la eficacia de su consumación y para ello es necesario que se tengan las capacidades suficientes dentro de las Dependencias.

Los institutos de las mujeres deben encontrarse representados por mujeres comprometidas y conocedoras de los objetivos que se deben alcanzar a partir de dichas instituciones. Estos institutos de las mujeres se han visto como una plataforma política para quienes los presiden, por lo que dejan de ser el área de oportunidad para lograr los procesos de la transversalización y la institucionalización de la perspectiva de género.

A nivel municipal, les asignan a las directoras el nombramiento de la institución y por lo menos el primer año lo necesitan para ir entendiendo su trabajo y durante este proceso de entendimiento terminan dándole un tratamiento totalmente alejado de su verdadera esencia y objetivo de creación.

En el aspecto de la capacidad profesional, para el buen ejercicio y los buenos resultados de una institución no es suficiente la voluntad y buena disposición de las funcionarias y los funcionarios.

Es importante que las tomadoras de las decisiones que se desempeñen en las instituciones de las mujeres, tengan por lo menos con una licenciatura en las áreas de las ciencias sociales o en humanidades.

Los impedimentos de la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito municipal:

- **1.** La carencia de interés y compromiso de la administración pública municipal para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.
- **2.** Las capacidades deficientes de las funcionarias al frente de los Institutos Municipales de las Mujeres y el proceso del capital humano en las instituciones, todo período que esta depende cerca de los cambios en la administra-

ción pública municipal por procesos electorales, siendo más notable si se trata de un cambio de partido político.

- **3.** La táctica utilizada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), para transversalizar la perspectiva de género a nivel municipal, a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). (“Programa Federal de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), que sugiere a los Institutos de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), que el personal contratado para ocuparse a través de dicho programa, tenga continuación, ya que lo considera capital humano en el que se invierte en su aprendizaje y que conjuntamente va adquiriendo experiencia que se consideran estrechamente valiosa).

► Referencias Internacionales.

- a) Carta de Naciones Unidas. (Se firma el 26 de junio de 1945)
- b) Declaración Universal de Derechos Humanos. (En 1948 se aprueba).
- c) Y con seguimiento surgen una sucesión de declaraciones y tratados que han sido el tablero para la globalización de las sociedades y el inicio de los nuevos prototipos en los que se constituyen las relaciones humanas y los derechos de las personas.
- d) Los derechos fundamentales, (“Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos o personas con capacidad de obrar”).

La protección de los Derechos Humanos tiene instrumentos que han surgido y que progresan en el sentido de garantizar de manera más extensa, llegando al punto de aquellas convenciones que se crean en temas específicos (discriminación, violencia contra las mujeres, discapacidad, etc.).¹³

A través de los instrumentos internacionales, la Organización de las Naciones Unidas ha realizado un importante trabajo que ha permitido evidenciar aquellas necesidades de las mujeres del mundo, implementado mecanismos y estrategias que tienen la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y garan-

13. Paul K. Longmore y Lauri Umansky (eds.), *The New Disability History. American Perspectives*, New York University Press, Nueva York. 2001.

tizarles seguridad jurídica. Para ello se mencionarán las Convenciones que a partir del siglo XX han servido de plataforma para que los estados parte asuman los compromisos concernientes y adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a los mismos.

- La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), “documento fundamental porque incorpora a la mujer a la esfera de sus derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de esta convención se encuentra basado en la reafirmación de la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1981).
- La Convención Belem do Pará, es un reconocimiento al derecho irrestricto de los derechos humanos y una afirmación de que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total y parcialmente a la mujer o el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. (OEA, 1994).
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, realiza una exploración a los avances del contexto de la mujer en algunos aspectos importantes, fuera de este persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y grandes obstáculos; por lo que el objetivo es el impulso del progreso y la potenciación de la mujer. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995).
- A partir del 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas crea “ONU MUJERES”, un organismo centrado exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres. (ONU, MUJERES. 2010)

En cumplimiento a dichos compromisos internacionales de nuestro país en materia de equidad e igualdad de género, adquiridos a partir de la ratificación de diversos tratados internacionales que tienen como finalidad favorecer las condiciones de vida de las mujeres en todos los ámbitos, se aprobó en el Congreso de la Unión la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y con ello la creación de la “instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas” y a su vez el compromiso de “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos

de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas". (INMUJERES, 2011).

Los Institutos de las Mujeres son los responsables de promover las políticas a favor de las mujeres en los tres ámbitos y órdenes de gobierno. Se crean a partir de la aprobación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 2001 y nacen como una demanda de la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos. (INMUJERES, 2011).

“Perspectiva de Género” y la “Institucionalización de la Perspectiva de Género”.

La perspectiva de género es una condición razonada que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino con el trasfondo de la desigualdad entre géneros en todas las clases sociales.¹⁴

La institucionalización de la perspectiva de género (que se tradujo en la conformación de espacios federales, estatales y municipales particulares para trabajar la desigualdad histórica entre mujeres y hombres, y por eso las distintas medidas de transferencia, de empoderamiento de las mujeres, de distintos apoyos hacia éstas), pero también se ha sugerido la transversalización de la perspectiva de género, lo que quiere decir que todos los espacios materiales y simbólicos, institucionales, del estado mexicano deben tener en cuenta esta perspectiva. (CONOCER, 2016)

El objetivo de la transversalidad consiste en:

14. Anita Silvers, "Formal Justice", en Anita Silvers, David Wasserman y Mary B. Mahowald, Disability. Difference. Discrimination. Perspectives on Justice in Bioethics and Public Policy Rowman & Littlefield, Lanham, Maryland, 1998, pp. 59-85.

- Transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de las y los funcionarios. (INMUJERES, 2007).
- La Intención del Estándar de Competencia: Valer como referente para la valoración y legitimación de las personas que se desarrollan como servidoras y servidores públicos en la Instancia Municipal de las Mujeres. También, puede ser concerniente para el progreso de programas de capacitación y de alineación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia este EC describe la competencia que una persona debe tener al elaborar un plan de trabajo anual, los Indicadores por área de oportunidad, la agenda de gestión, el informe anual de resultados; la revisión de proyectos, así como la asesoría y difusión en materia de perspectiva de Género, para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia Municipal de las Mujeres.¹⁵

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social. Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados. Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló la Administración Pública Municipal para la Igualdad de Género.

15. Diario Oficial de la Federación, 02/11/2016, COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409312/evidencias_rime_DOF_-_Diario_Oficial_de_la_Federacion_n_2016_Tercera_Sesio_n_5.pdf

La No discriminación e Igualdad sustantiva

El principio de no discriminación se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.¹⁶

Durante mucho tiempo, la discriminación se entendió como el perfil opuesto de la percepción de igualdad. Todo lo que atentara hacia esta era calificado como un acto discriminatorio y era merecedor de una sanción social y, más tarde, jurídica.

Sin embargo, si este punto de vista ayudó a visualizar el conflicto de la discriminación, al igual lo limitó considerablemente. Solo algunos siglos más tarde se amplió su idea y se le dio una forma propia: el principio de no discriminación.

Sus orígenes se sitúan en la manifestación de los derechos del ciudadano, que tuvo parte en la Revolución Francesa, sin embargo en aquel tiempo el término no estaba del todo sentado. Cuando naturalmente quedó señalado como un principio fundamental de la condición humana fue tras la Carta de los Derechos Humanos de 1948. No obstante, el que actualmente conocemos como principio de no discriminación es el que se contempla en el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en el cual se señala que dicho principio tiene que hacerse firme en todas las esferas de la vida cotidiana: salud, educación, vivienda, servicios sociales y acceso a bienes públicos.

Este documento, que entró en vigor en 1953, subraya la necesidad de contrarrestar cualquier trato desfavorable para las personas.

La igualdad del ser humano, es aquella a ser reconocidos como iguales ante la ley y de entretenerse de todos los demás derechos otorgados de modo dogmático, es decir, sin discriminación por motivos de raíz, etnia, color, género, lenguaje, culto

16. Luigi Ferrajoli: "Siempre, en la historia, la conquista de derechos, todo progreso de la igualdad y de las garantías de la persona, ha sido determinada por el desvelamiento de una discriminación o de una opresión de sujetos débiles o distintos, que se tornó en cierto punto intolerable: la persecución de los herejes y la lucha por la libertad de conciencia al inicio de la edad moderna, más tarde la de los disidentes políticos y las batallas por la libertad de prensa y opinión; más tarde la explotación del trabajo obrero y las luchas sociales por los derechos del trabajador; más tarde, aun, la opresión y la discriminación contra las mujeres y las batallas por su emancipación y liberación. Siempre, en un determinado momento, el velo de la normalidad que ocultaba las opresiones de los sujetos débiles ha sido desgarrado por sus luchas y reivindicaciones", Luigi Ferrajoli. "La democracia constitucional", en Christian Courts, Desde otra mirada. Textos de teoría crítica del derecho, EUDEBA, Buenos Aires, 2001, p. 267.

y opinión política o cualquier otra categoría. Este derecho pocas veces es violado pero continuamente está en cuenta ante la ley.

El derecho a la igualdad es un derecho humano, un principio fundamental que permite a todo el ordenamiento jurídico, que hace contexto a la exploración de los estados, del principio de igualdad efectiva y no discriminación de sus gobernados, tanto en su ordenamiento como en la creación y aplicación de medidas que impulsen dicha igualdad en sus diferentes políticas públicas y acciones diarias.

Es necesario recalcar la importancia de implementar instrumentos de profundidad de resultados, tanto para ejercer exploraciones cuantitativas y formar estadísticas específicas de los avances, como para estar al tanto si una medida está siendo efectiva y utilizable o no.

Este derecho fue una de las principales reivindicaciones en la Revolución Francesa, contiguo con la fraternidad y la libertad, inspirada en los constitucionalistas y humanistas ilustrados, una de las causas de este acometimiento fue este derecho.

- ▶ En la normativa internacional está reconocido principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 1, 2, 7, y 23.
- ▶ En la Carta de las Naciones Unidas Capítulo I art. 1,2. Capítulo III art. 8, Capítulo IX art.55.
- ▶ En los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ▶ Artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ▶ En el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- ▶ Artículos 1 y 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ▶ Artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer, en específico la que se realizó en 1995 en Beijing, se plantea el valor de la inmersión de la perspectiva de género en todo lo afín con el reconocimiento de derechos.

De esta audiencia, se derivó una Plataforma de acción de Beijing la cual tiene como primordial objetivo la erradicación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres y niñas, aquí se acuña el vocablo “Mainstreaming”, el cual hace referencia a que, la construcción de género es transversal, por consiguiente, toda la organización social debe ser evaluada a partir una perspectiva e impacto de género. Efectos diferenciados de la aplicación de una medida o política, en las personas a las que va dirigida, esto desde la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en toda actuación realizada desde las instituciones.

Dentro del sistema de Naciones Unidas, en uno de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se encuentra la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, comisión orgánica encargada de adoptar programas de trabajo plurianuales y celebrar periodos de sesiones, en los que es importante mencionar la activa participación de la sociedad civil, ONG, donde se evalúan los avances alcanzados y las brechas existentes, así como de realizar recomendaciones en seguimiento a la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing en los diferentes estados miembros, teniendo como principal objetivo la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

La definición de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, al contrario, por considerarlo inferior, lo trate con agresividad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de sometimiento. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.¹⁷

Por lo que el derecho a la igualdad no se convierte en un trato semejante ante la ley y garantía de justicia, sino en una ajuste de las leyes para la no discriminación, asimismo como la mayor garantía de derechos en toda acción y para toda persona habitante de su territorio, reconociendo su variedad, esto a partir de un punto de vista transversal.

17. Colin Barnes, Mike Oliver y Len Barton (eds.), *Disability Studies*, Polity Press, Oxford, 2002; Lennard J. Davis, *Enforcing Normalcy Disability, Deafness and the Body*, Verso, Londres, 1995; Thomas M. Skrtic, “La crisis en el conocimiento de la educación especial: una perspectiva sobre la perspectiva”, en Barry M. Franklin (comp.), *Interpretación de la discapacidad. Teoría e historia de la educación especial*. Pomares-Corredor. Barcelona, 1996, pp. 35-72.

Este derecho hizo viable la Revolución Francesa, junto con la fraternidad y la libertad, inspirada en los constitucionalistas y humanistas ilustrados.

Algunos ejemplos de desigualdad cuyo origen es la dominación, son el aprovechamiento, marginación, falta de poder para participar y poseer voz en las decisiones que afectan la vida pública y privada, estereotipos hacia grupos con desventajas, violencia física y/o sexual hacia estos grupos etc., creando asimismo la desigualdad a nivel económico y social.

En medio de un contexto nacional de crisis en materia de derechos humanos, documentado en el Informe Anual de Amnistía Internacional 2016, en el cual se reporta una cascada de injusticias, prohibiciones a las libertades fundamentales, limitación constante e impunidad.

Todo se interrelaciona y agudiza en los casos de localidades denominadas socialmente sensibles o, desde otro pensamiento, historialmente vulnerados, con base a la desigualdad y discriminación predominantes. Este es el asunto que compete en cuanto a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, indígenas, discapacitados, migrantes, adultos mayores así como población de diversidad sexual y de género.

A pesar del gran avance que implica el reconocimiento de la igualdad y la oposición a la discriminación, hallado en el Artículo 1º de la Constitución, se hace indudable la necesidad de trasladarse de la igualdad formal (establecida en la ley) a la igualdad sustantiva. Es decir, adoptar medidas que aminoren las brechas de desigualdad entre grupos con la finalidad de dar las mismas circunstancias para el uso y goce de sus derechos.

Las prácticas discriminatorias continúan y tienden a reflejarse en acciones u omisiones que obstaculizan, restringen o menoscaban el goce de derechos, tal es el caso de la diversidad sexual y de género, el acceso de las mujeres a la atención médica y de salud reproductiva, el acceso de la población con discapacidad a las oportunidades educativas, laborales, de convivencia social y libre tránsito; el acceso a servicios básicos para migrantes en tránsito y/o retorno; la visibilización de las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes; así como el reconocimiento de su participación como sujetos de derecho y no como propiedad de una familia, al igual que el otorgamiento de espacios y oportunidades propias para la juventud y la vejez.

La media del ingreso mensual real de los ocupados de la población de 14 años y más, registra un monto menor en el sueldo de las mujeres en relación con los hombres. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo hay una mayor cantidad de mujeres trabajadoras sin remuneración. De igual manera existe una mayor proporción de mujeres con interés de trabajar, pero el cuidado de los niños, enfermos, ancianos, prohibición auspiciada de parte de algún familiar o incluso en el embarazo les impide hacerlo.

Lamentablemente otro aspecto que denota el estado de desigualdad y discriminación por cuestiones de género es el incremento de la violencia hacia las mujeres.

Si bien el feminicidio es la máxima expresión de violencia contra las mujeres, la prevalencia de agresión conyugal es también muy alta.

Género y diversidad sexual

El matrimonio igualitario y el reconocimiento jurídico de la identidad de género, forma parte de esta problemática que deriva en el insuficiente acceso a los servicios de salud.

Género.- Es una expresión técnico específico en ciencias sociales que alude al incorporado de características diferenciadas que cada sociedad estipula a hombres y mujeres. Por lo que, al dialogar de género se está remitiendo a una clase relacional y no a una mera clasificación de los sujetos en grupos identitarios; según la Organización Mundial de la Salud, se refiere a los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres, encaminado a visualizar aquellas diferencias y desigualdades sociales entre hombres y mujeres que provienen del aprendizaje, igualmente como los estereotipos, los prejuicios y la influencia de las relaciones de poder en la cimentación de los géneros.

Se trata entonces de una construcción social y no de una separación de roles natural e inherente a la condición biológica de los sujetos, características anatómico-fisiológica, por lo que la analogía o sinonimia semántica entre los términos género y sexo es un error.

Dentro de las causas de la confusión de “género” y “sexo”, se ha señalado la prolongada práctica de socializar lo biológico y biologizar lo social; tal posición no sería aislada, y su frecuencia ha llevado a que algunos investigadores reconozcan que el término género sea mal utilizada como sinónimo culturalista de sexo, a tal punto que no es infrecuente oír hablar de dos géneros, el género femenino y el masculino, como si existiera una correspondencia exacta y automática con los sexos femenino y masculino. Diversas culturas, tanto antiguas como actuales, han reconocido la existencia de más de dos géneros, negando el binarismo de género, así como la posibilidad de las personas de alternar entre géneros, en tanto que algunas corrientes proponen la supresión del género mismo. Las personas que no se sienten identificados con un género en particular y alternan diversas identidades de género, se denominan de “género fluido” (Gender Fluid).

Si bien algunas personas consideraron que la palabra inglesa gender no debía traducirse al español como “género”, el Diccionario Panhispánico de dudas indicó en 2005 que este significado del término era válido en la lengua española, al igual que expresiones como estudios de género, discriminación de género y violencia de género, siempre que se utilizasen con un sentido técnico. Finalmente el concepto fue incluido en la edición de 2014 del Diccionario de la lengua española, indicando que el tercer significado de la palabra “género” se refiere al “grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico”.

Diversidad sexual.- es una expresión que se usa para referirse de modo inclusivo a toda la diversidad de sexos, orientaciones sexuales e identidades de género, sin necesidad de detallar cada una de las identidades, comportamientos y características que conforman esta diversidad.

En occidente, asiduamente se utilizan clasificaciones simples y herméticas en torno al sexo (hombres, mujeres e intersexuales), a la orientación sexual (homosexuales, heterosexuales y bisexuales) y a la identidad de género (transgéneros y cisgéneros), reunidas bajo las siglas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales).

Sin embargo, otras culturas poseen maneras diferentes de razonar el método sexual. También, en las últimas décadas se han popularizado diversas teorías de la sexología, como la teoría de Kinsey y la teoría queer que proponen que esta categorización resulta escaso para representar la complejidad de la sexualidad en la especie humana, e inclusive hasta en otras especies animales. Puede que las personas experimenten una alineación sexual intermedia entre heterosexual y bisexual (heteroflexible) o entre homosexual y bisexual (homoflexible) o que ésta varíe a lo amplio en el tiempo, o que incluya atracción independientemente del sexo o género (pansexual). En otras palabras, adentro de la bisexualidad existe una gran variedad de tipologías y preferencias que varían a partir de una completa heterosexualidad a una completa homosexualidad (Escala de Kinsey).

La diversidad sexual aún incluye a las personas intersexuales, que nacen con una diversidad de características intermedias entre hombres y mujeres. Asimismo de igual forma se incluyen todas las identidades transgénero y transexuales que no se encuadran adentro del régimen de género binario y que, a la par que la orientación sexual, pueden experimentarse en distintos grados más allá del cisgénero y la transexualidad, como es el caso de las personas de género fluido.

Para finalizar, la diversidad sexual también engloba a las personas asexuales, quienes experimentan indiferencia en la actividad sexual; asimismo como a todas aquellas personas que consideran que su identidad no se puede definir, incluidas en el ámbito anglosajón bajo el término paraguas queer.

Socialmente se reivindica la diversidad sexual como forma de la aprobación de cualquier forma de ser, con iguales derechos, libertades y oportunidades entre el cuadro de los Derechos Humanos. En muchos países se reivindica la claridad de la diversidad sexual en las marchas del Orgullo LGBTI.

La población transgéneros representa una proporción significativa de la población a la que se le ha negado injustificadamente al menos un derecho por su orientación sexual e identidad de género. El acceso al trabajo digno y la salud son los aspectos repetidamente vulnerados.

Tal fenómeno se ha relacionado con el aumento de casos de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Lo anterior, probablemente, derivado de la falta de cultura

de prevención y los estigmas de la diversidad sexual y de género. A esta población se le identifica en la diversidad sexual y de género, lo cual la hace invisible y, por lo tanto, vulnerable.

VIH/SIDA

El VIH es el virus que origina el SIDA, éste ataca el sistema inmunológico, provocando que el usuario enferme con más facilidad y de gravedad. El VIH se propaga al momento de tener sexo sin protección, pero los condones ayudan a que este protegido. VIH significa virus de inmunodeficiencia humana. Este virus que ataca y destruye las células del sistema inmunológico (la protección del cuerpo contra las enfermedades que nos auxilia a mantenernos sanos). Cuando el VIH daña el sistema inmunológico, es más factible que el usuario enferme de gravedad e incluso que muera a causa de infecciones que el cuerpo normalmente podría combatir.¹⁸

Una vez contagiado, el virus se mantiene en el organismo de por vida. Aun no se cuenta con una cura para este virus, pero existen tratamientos y medicamentos que coadyuvan a que el usuario se mantenga sano y que disminuyan las posibilidades de que se transmita a otras personas. Las investigaciones demuestran que tras recibir los tratamientos frente a el VIH de acuerdo a las instrucciones, puede descender la cantidad en la sangre tanto que puede no brotar en una prueba, cuando esto sucede, no se contagia el VIH por vía sexual.

El VIH es el generador del SIDA, éste significa síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el VIH y SIDA no son lo mismo. La gente con VIH no siempre tiene SIDA.

▶ ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN

No todas las personas infectadas por el VIH o enfermas de sida se contagian por su irresponsabilidad; pero inclusive si ello fuera así, no existe ningún argumento legítimo para discriminarlas, social o laboralmente. A los infectados por el VIH y a los pacientes de sida se les debe tanto respeto y auxilio como cualquiera que contenga el virus e incluso más, pues los pacientes con esta infección muchas ocasiones viven

18. Jeniny Yuliany, Conoce la diferencia entre VIH y SIDA, y todo lo relacionado con el virus, <http://alodocor.co/blog/conoce-la-diferencia-entre-vih-y-sida-y-todo-lo-relacionado-con-el-virus>

experimentan dolencias y caen rápidamente en la depresión. Los sentimientos de culpa, cólera y angustia ante la incertidumbre y la discriminación los acompañan en el diario vivir, por lo que requieren, más que otros, de un particular apoyo.

Los hombres infectados pueden ser percibidos como homosexuales, bisexuales o clientes de prostitutas. Las mujeres son percibidas como promiscuas o prostitutas. A menudo, la familia y la comunidad perpetúan el estigma y la discriminación por miedo, ignorancia o porque resulta cómodo culpar a quienes se han visto afectados primero. Las imágenes que acerca de esta epidemia aparecen en la televisión y medios de comunicación de muchas partes del mundo, insinuando que se trata de una enfermedad de drogadictos, homosexuales, negros, también contribuyen a la estigmatización y la discriminación al reforzar esos estereotipos y creencias, que contribuye, de esta manera, a sostener la indiferencia de muchas personas hacia la suerte de las comunidades más profundamente afectadas; esto es un problema bioético que las autoridades sanitarias no pueden dejar pasar por alto.¹⁹

También resultan evidentes la auto estigmatización o la vergüenza sentidas por estas personas cuando internalizan las respuestas y reacciones negativas de los demás; esto puede conducir a la depresión, el retraimiento y los sentimientos de auto desprecio.

En última instancia, el estigma crea desigualdad social, hace que algunos grupos se sientan menos valorados, avergonzados y que otros se sientan superiores, además de ser perjudicial porque conduce a los individuos a hacer cosas, dejar de hacer cosas que perjudican a otros, o provocar que les nieguen servicios y derechos.

Por ejemplo, un trabajador puede ser despedido por un empresario por su condición de seropositivo real o supuesto. Las familias y las comunidades pueden rechazar y condenar al ostracismo a quienes tienen o consideran que tienen el VIH. Tales actos constituyen una discriminación y violan los derechos humanos de estas personas.

19. María del Carmen Álvarez Escobar, Revista Médica Electrónica, 2009, <http://www.revmatanzas.sld.cu/revista%20medica/ano%202009/vol4%202009/tema14.htm>

Pueblos originarios o indígenas

Varios factores estructurales de pobreza o de violencia han ocasionado la emigración o el desplazamiento forzado de algunos pueblos indígenas de sus territorios, e incluso han tenido que vivir en comunidades translocalizadas como inmigrantes en busca de empleo y, en el menor de los casos, como estudiantes.

En general, para la población indígena, especialmente para la que no habla español, se ha detectado rezago en el acceso a la justicia, salud y educación debido a las diversidades geográficas, lingüísticas y culturales. Al respecto, el porcentaje de población indígena que no habla español se duplica en las mujeres con relación a los hombres, siendo de 10.2 y 5.5, respectivamente (INMUJERES, 2018).

Problemas que afectan a la población indígena en México:

- **Pobreza:** la pobreza es una de las problemáticas que más fuerte golpea a esta población, al punto que un reciente informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reveló que el 72% (8.2 millones de personas) de este sector de la sociedad vive en situación de pobreza. Incluso un 26.6% de éstos convive con la pobreza extrema.
- **Alimentación:** este mismo informe asegura que para acceder a una buena alimentación este sector de la población tiene más dificultades que la población en general.
- **Vivienda:** a nivel general de la población los problemas de acceso a vivienda afectan a un 10% de los mexicanos, mientras que en el caso de los indígenas este porcentaje asciende a un 40%.
- **Educación:** cerca del 50% de la población indígena sufre rezago educativo. Hace algunos meses la organización civil Mexicanos Primero reveló que durante el año 2013 los estados con índices de reprobación más altos fueron Guerrero, Michoacán y Oaxaca.
- **Salud:** si bien el problema de acceso a la salud afecta de forma similar a toda la población en México, en los últimos meses ha llamado la atención debido a casos de mujeres indígenas que se vieron obligadas a parir en patios o baños de hospitales porque no recibieron atención inmediata.

- Discriminación: otro grave problema que afecta a las poblaciones indígenas es la discriminación por parte de otros sectores de la sociedad. Incluso una encuesta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) reveló que el 44.1% de los mexicanos afirma que los derechos de estos pueblos no son respetados.

Migrantes

La encuesta que levantó la CNDH, IIJ-UNAM (2018), realizada a personas migrantes en tránsito para conocer las condiciones de su traslado, destaca la vulnerabilidad de los migrantes al viajar solos, sin contacto con algún conocido, sufriendo la falta de alimento, agua y servicio médico. Igualmente, se ha documentado que la fuerza laboral nacida en el extranjero presenta menores porcentajes de acceso a servicios médicos en comparación con la población nativa. Aunado a ello, los migrantes son propensos a sufrir robos, secuestros, extorsión, amenazas por parte de grupos delictivos y arbitrariedades por parte de las autoridades (Andrade, Ávila y Díaz, 2017).⁵² Este hecho se intensifica en el caso de las mujeres y niñas.

Cabe recordar que entre los compromisos internacionales firmados por los países integrantes de la ONU y plasmados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentra la reducción de las desigualdades (ODS 10) y la protección de los derechos laborales, incluidos los de los migrantes (ODS 8), sustento suficiente para impulsar políticas públicas que abonen a los intereses comunes.

Discapacidad e inclusión social

Las personas con discapacidad han sido rechazadas, aisladas y postergadas. La discapacidad ha constituido en el pasado y en alguna disposición sigue constituyendo motivación para la ausencia de la titularidad de derechos patrimoniales, personales, políticos o conforme de su ejercicio. La exclusión y la ineptitud se han retroalimentado en un círculo vicioso:

- la tendencia a vincular a las personas con discapacidad con estereotipos negativos revierte en el reforzamiento de su exclusión.

Desde hace veinte años, el reclamo de igualdad de oportunidades por miembro de las organizaciones de personas con discapacidad ha comenzado a cambiar esa perspectiva. Este reclamo se ha reflejado en una serie de documentos internacionales, destinados a infundir políticas públicas en causa de discapacidad.

Documentos como el Plan de Acción Mundial para las personas con discapacidad (1982), las Normas Uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad (1993) y la Convención Americana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999) han significado un cambio de paradigma en la manera de concebir la discapacidad, de justificar la asignación de derechos y de diseñar políticas públicas en la materia.

Aunque México ha participado declarativamente en este proceso impulsando ante la Asamblea General de las Naciones Unidas la actual discusión sobre la necesidad de adoptar una convención universal sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre la posición asumida internacionalmente y la efectiva implementación local existe una distancia notoria.

Por siglos, la discapacidad se concibió a partir de dos ideas: una, que la discapacidad es una característica individual, y dos, que la discapacidad significa un despeggo perjudicial físico o psíquico con correlación a un estándar o censo de “normalidad”.

El modelo social de la discapacidad, consiste en notar a la discapacidad no como una característica especial, sino como el interés de la interacción entre, por un lado, cuerpos y mentes humanos que difieren de la “normalidad” estadística y, por otro, el modo en que se ha configurado el paso a instauraciones y bienes sociales tales como la información, el espacio físico, el trabajo, la educación, la cultura, el ocio, las relaciones íntimas.

El modelo social de la discapacidad parte de la demostración de que esta disposición no es neutra: está sesgada en defensa de los parámetros físicos y psíquicos de quienes constituyen el estereotipo culturalmente dominante en nuestras sociedad, joven, robusto/a, alto/a, rápido/a, atlético/a, vidente. Por ejemplo, al ubicar una oficina gubernamental en un tercer piso sin ascensor se asume, a veces inconscientemente, que todo interesado está en condiciones de subir las escaleras.

Al ofrecer como método único de votación la elección entre boletas impresas en una sección al que se ingresa individualmente, se asume que todo asistente puede leer las boletas. Los ejemplos podrían multiplicarse.

El resultado de este encuentro, de la imposición de ciertas pautas de configuración social a personas que no cuadran con el estereotipo supuesto es, justamente, la creación de barreras y limitaciones a la colaboración en otras palabras, la excepción. De modo que, más que como una característica propia, la discapacidad debe ser entendida en términos relacionales: un mismo cuerpo “diferente” puede ser visto como portador de discapacidad en un ambiente hostil; sin embargo, eliminadas las barreras que limitan una acción, la supuesta discapacidad se disuelve.

Aceptado este modo de ver la cuestión, varios prejuicios necesitan ser revisados urgentemente. El primero es la tendencia a definir la discapacidad en términos de la dicotomía salud/enfermedad. La concepción tradicional de la discapacidad empleaba un esquema de análisis similar al de la medicina, de allí su denominación de “modelo médico de la discapacidad”.

Esta mirada parte de la consideración de la “normalidad” estadística como característica deseable y de lo que se aparta de esa “normalidad” como desviado o patológico. Aplicado a la discapacidad, ese punto de vista relaciona la “normalidad” estadística con la salud y la discapacidad con la enfermedad.

Entonces se desprende igualmente el tipo de interposición que ha representado tradicionalmente el trato con las personas con discapacidad: la agrupación de la discapacidad con problemas médicos, y el acercamiento “rehabilitado”, reflejo de la noción médica de “curación”.

Los efectos de este acercamiento han sido múltiples: la disposición de las políticas públicas dirigidas hacia las personas con discapacidad ha puesto tradicionalmente énfasis en la provisión de servicios de salud, en la hospitalización o institucionalización, o bien en la reposición física.

La discapacidad no es más que un reflejo de algunas de las diferencias físicas y psíquicas que distinguen a los seres humanos de igual forma en el que nos distinguen el género, la edad, el idioma, el color de la piel o la orientación sexual.



En vez de tomar la discapacidad como “desviación”, el progreso de una sociedad inclusiva requiere comprender la discapacidad en términos de diversidad: una sociedad pluralista se caracteriza por evadir la igualdad forzada, y entender y valorar las diferencias.

Una segunda tendencia que requiere completa exploración es la de encasillar a la persona con discapacidad únicamente a partir de las limitaciones para ejecutar alguna actividad específica relacionadas con su disimilitud física o psíquica y, por ende, predecir que está imposibilitada de ejecutar acción alguna, lo que equivale a ligar discapacidad con inutilidad.

Doble falta: por un lado, definir a un individuo sólo por lo que no puede o tiene limitaciones para hacer supondría desarrollar el rótulo de inútil o inservible a la humanidad entera.

Usualmente todo individuo tiene limitaciones para realizar algunas actividades: cantar, realizar cálculos matemáticos, orientarse en un lugar desconocido, correr, practicar deportes, bailar, retener datos, recitar poesía, cocinar, realizar manualidades.

Para las personas, el antecedente de sus limitaciones relativas a la ejecución de ciertas actividades es irrelevante. Las personas con discapacidad, sin embargo, han sufrido históricamente una etiqueta que pone énfasis en las actividades en las que tienen limitaciones, en parte de sobresalir las actividades que afirmativamente pueden desarrollar sin dificultades.

Por otro lado, parte de la imposibilidad de llevar a cabo una serie de actividades, se debe justamente a la existencia de barreras y limitaciones impuestas por el entorno.

La imposibilidad de acceder a espacios físicos, la ventaja de modos de comunicación que dejan fuera a personas con discapacidades sensoriales, el diseño excluyente del entorno laboral —todos estos factores generan imposibilidad de participar y desarrollar las habilidades personales, mucho más que las diferencias físicas o mentales.

Cabe cuestionar aun la idea de que existen modos “correctos” de efectuar ciertas actividades: dicha “corrección” constituye, reiteradamente, un detalle de un cierto parámetro de “normalidad”, fundando sobre la manera en la que la totalidad estadística de la población hace las cosas. Esta indagación impone cautela al menos en ambos sentidos. En primero, requiere reflexionar críticamente las prácticas que consideramos “normales”: bajo la “normalización” de una rutina, puede esconderse en verdad la obligación de un parámetro a personas que, estrictamente, las llevan a fin de otro modo. Un ejemplo interesante lo ofrece el descubrimiento de que varias de las denominadas discapacidades de desarrollo o de aprendizaje, como la dislexia, no son en realidad discapacidades intelectuales, sino particularidades temporales en las posibilidades de expresión especialmente en la expresión escrita.

Los malos resultados en ciertos exámenes se debían, por ende, no a la falta de habilidades intelectuales, sino a distintas necesidades temporales de expresión: alumnos con supuestas discapacidades intelectuales han obtenido excelentes resultados con la simple modificación consistente en extender el tiempo del examen.

Esto significa que el parámetro de duración temporal elegido para examinar a todos alumnos escondía un sesgo a favor de una forma estadísticamente mayoritaria de percibir el tiempo y de expresarse dentro de ese marco y no a que los alumnos con supuestas discapacidades de desarrollo fueran menos competentes para resolver el examen.²⁰

En segunda, el atributo no necesario y más bien improbable de estos “parámetros de normalidad” puede percibirse simplemente si se toman en consideración los efectos de los métodos sobre la capacidad de ejecutar actividades humanas.

No existe descripción “natural” acerca de cómo desplegar actividades: desde que el hombre se sirve de la tecnología, los modos de ejecutar acciones humanas tales como las de comunicarse, trasladarse u ocasionar bienes, se modifican en la medida en que se modifica la tecnología y se extiende el acceso a ella.

Lo dicho es obviamente aplicable a la discapacidad: el progreso tecnológico y la investigación aplicada han consentido la superación de limitaciones en la actividad: piénsese en el subtítulo de programas televisivos, en el perfeccionamiento de las

20. Chris Singleton, *Dyslexia in Higher Education: Policy, Provision and Practise*. Report of the National Working Party on Dyslexia in Higher Education, University of Hull, Hull, 1999.

sillas de rueda, en el progreso de programas de voz que permiten el uso de computadoras a las personas ciegas, etcétera.

No es casual que el intento de “naturalizar” parámetros contingentes de “normalidad” y la insistencia en clasificar a los seres humanos a partir de su conformidad o no con esos parámetros sea la base de todas las discriminaciones.

La distinción entre “nosotros” y los “otros”, basada sobre estos parámetros y sobre la correlativa desvalorización de los “otros”, es la base del racismo (en el que la “normalidad” se define en términos étnicos o raciales), del sexismo (en el que la “normalidad” se define en términos de género), de la homofobia (en la que la “normalidad” se define en términos de orientación sexual), de la xenofobia (en la que la “normalidad” se define en términos de nacionalidad) y del fanatismo religioso (en el que la “normalidad” se define en términos religiosos). Por ello, la lucha por la erradicación de barreras sociales que excluyen a las personas con discapacidad tiene, como veremos, mucho en común con la lucha contra la forma de discriminación.

No obstante la disputa teórica referente a la forma de concebir la discapacidad sigue abierta y se renueva continuamente. Un consentimiento conceptual volcado en algunos instrumentos internacionales que pretenden asentar una taxonomía uniforme ha decantado en un estudio de varios niveles, que de algún modo combinan la perspectiva médica y la perspectiva social.

- Un primer nivel es el referente con los órganos y funciones corporales y psíquicas. En una categorización tentativa de la Ordenación Mundial de la Salud, adoptada en 1980, la existencia de “pérdidas o anomalías” en la fisonomía y el carácter estadísticamente mayoritario de funcionamiento de esos órganos y funciones se denominaba “deficiencia”.
- Un segundo nivel es el de las actividades que el individuo puede ejecutar. La objetividad de limitaciones en la manera mayoritaria en la que se desarrollan esas actividades se denominaba en aquella codificación “discapacidad”.
- Por último, las desventajas sociales generadas por la adición de los dos niveles anteriores se denominaba “desventaja” o de acuerdo con una transcripción sumamente desafortunada de la expresión en inglés “handicap”, “minusvalía”.

En el 2001, posteriormente de un proceso de reconocimiento de este esquema teórico, la Organización Mundial de la Salud adoptó un evento clasificatorio, destinada a optimizar esa herramienta teórica. A base de la sustitución de una explicación causal lineal entre los tres niveles por un molde de análisis multifactorial y multidireccional, y de otros cambios de orientación importantes, la nueva clasificación pretende dimitir el tipo de acercamiento “negativo” es decir, centrada en las “carencias” para contribuir en un esquema de definiciones “positivas” sobre las cuales ordenar escalas y factores que permiten conceptualizar la discapacidad.

En cuanto a las “Funciones y estructuras corporales”, la nueva clasificación no innova demasiado: mantiene la denominación de “deficiencia” a los “problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación o una pérdida”.

Adecuando esta categorización no es definitiva ha recibido críticas por hacer hincapié referente la existencia de vínculos entre la discapacidad y la salud, los cambios que ha experimentado reflejan la paulatina aprobación del peso de los factores sociales en la configuración del fenómeno de la discapacidad.

Esta renovada conceptualización de la discapacidad tiene proyecciones trascendentes sobre las políticas públicas que el Estado debe adoptar en la materia. Varios de los instrumentos internacionales mencionados como las Normas Uniformes de Naciones Unidas, y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, que México ha ratificado en 2001 proyectan concretamente algunas consecuencias de este cambio de enfoque: se trata de identificar el tipo de medidas a adoptar para transformar una sociedad excluyente en una sociedad inclusiva.²¹

Las políticas tradicionales destinadas a la discapacidad han abrevado exageradamente en una idea médica o todavía peor en inspiraciones caritativas: se pensaba a las personas con discapacidad como personas débiles y merecedoras de compasión, y por ende, como meras destinatarias de ayudas o dádivas por su desgracia personal. Este tipo de manejo no hace otra cosa que reforzar el estereotipo del individuo con discapacidad como individuo dependiente e inhábil al ejecutar actividad

21. Theresia Degener y Gerard Quinn, “A Survey of International, Comparative and Regional Disability Law Reform”, en Mary-Lou Breslin y Silvia Yee (eds.), *Disability Rights Law and Policy. International and National Perspectives*, Transnational Publishers, Ardsley, Nueva York, 2002, pp. 3-128.



alguna, exagerando la “individualización” de la discapacidad y olvidando, por tanto, el peso de los factores sociales.

Una política destinada a la inclusión de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social debe poner énfasis en la eliminación de prohibiciones legales, estereotipos sociales y barreras físicas y comunicacionales socialmente creadas, que impiden a las personas con discapacidad llevar adelante de la manera más plena su potencial y autonomía en todos esos ámbitos.

Esto supone varios factores: desde el punto de vista procedimental, la propia participación de las personas con discapacidad, representadas por sus organizaciones, en el diseño y en la fiscalización de la correspondiente política pública.²²

Nadie mejor que las propias personas con discapacidad para señalar sus necesidades y reivindicaciones.

Desde el punto de vista sustantivo, se requiere una observación siempre crítica del status quo, y la voluntad política de modificarlo a partir de la imposición de obligaciones e incentivos legales y económicos a actores tanto públicos como privados.²³

La disposición de una sociedad inclusiva no puede sujetarse a garantizar la accesibilidad de los establecimientos y servicios del sector público: las barreras a la colaboración se verifican asimismo en el ámbito privado. Por ello, la inserción en ámbitos tales como el trabajo, la educación, el transporte, la vivienda, el consumo, las actividades culturales, la diversión, el deporte y la recreación, que en las sociedades capitalistas quedan en gran medida libradas al sector privado, requiere necesariamente de medidas deliberadamente encaminadas a cambiar las conductas excluyentes de actores privados, por vía del establecimiento de incentivos tales como beneficios o exenciones fiscales o bien de la imposición de deberes legales y de sanciones en caso de incumplimiento.

Entre las medidas pertinentes para lograrlo se encuentran, por ejemplo, la modificación del diseño de edificios públicos y privados para hacerlos accesibles a personas con movilidad reducida; la modificación de las pautas de exámenes y

22. Normas Uniformes para la Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, Principio 12.

23. Anita Silvers, “Formal Justice”, op. cit., pp. 117-133; Patricia Illingworth y Wendy E. Parmet, “Positively Disabled. The Relationship between the Definition of Disability and Rights under the ADA”, y Richard N. Arneson, “Disability, Discrimination and Priority”, ambos en Leslie Pickering Fields y Anita Silvers (eds.), *Americans with Disabilities. Exploring Implications of the Law for Individuals and Institutions*, Routledge, Nueva York, 2000, pp. 3-17 y 18-33.

evaluaciones para hacerlas accesibles a personas con diferencias intelectuales; la eliminación de aquellas condiciones de acceso a puestos de trabajo o a concursos basadas sobre estereotipos negativos acerca de las personas con discapacidad, pero no relacionadas en absoluto con el desempeño de la tarea requerida; la obligación de reemplazar vehículos o servicios de transporte inaccesibles por otros que sean accesibles; la adopción de acciones positivas para facilitar el ingreso de personas con discapacidad al empleo público o a la educación superior, etcétera.

La conciencia sobre la existencia de barreras a la participación de las personas con discapacidad importa también una redefinición de la noción de discriminación. La definición tradicional de discriminación se limitaba a las expresiones agraviantes u ofensivas fundadas en la pertenencia a un grupo social. Una mirada más actual acerca de la discriminación incluye las normas y conductas activas, que limiten, restrinjan o impidan el ejercicio de un derecho sobre la base de un factor prohibido — como el género, la etnia, la religión, el origen nacional, la opinión política o la orientación sexual.²⁴

Por supuesto, estas nociones también son aplicables a la discapacidad: constituye discriminación contra las personas con discapacidad tanto el agravio u ofensa fundadas en la discapacidad, como el empleo indebido — de jure o de facto — de la discapacidad como factor de exclusión o restricción de la titularidad o del ejercicio de derechos — por ejemplo, la prohibición de que las personas con discapacidad se postulen para un puesto de trabajo, ingresen a un local comercial, voten, contraten un seguro de salud, contraigan matrimonio, accedan a estudios superiores, se inscriban en una escuela primaria, adquieran la residencia o ciudadanía, etcétera.

Sin embargo, la discriminación contra las personas con discapacidad requiere también considerar el mantenimiento de barreras existentes o, dicho de otro modo, las conductas omisivas, tanto de actores gubernamentales como de particulares, que incumplan con las obligaciones activas de remoción de barreras y obstáculos a la participación.²⁵

Dado que el agente voluntario es aquí menos notable, este tipo de discriminación se denomina discriminación estructural. Son ejemplos de ella el desistimiento de

24. María Angeles Barrére Unzueta, *Discriminación, derecho antidiscriminatorio y acción positiva en favor de las mujeres*, Civitas, Madrid, 1997.

25. American with Disabilities Act (ley federal estadounidense para las personas con discapacidad), Título III, 12182. V. Leslie Francis y Anita Silvers, "Introduction", en Leslie Pickering Fields y Anita Silvers (eds.), op. cit., p. xxi.

las obligaciones establecidas por las leyes que imponen la accesibilidad física y comunicacional de los establecimientos comerciales de acceso público y de las nuevas edificaciones, o de las normas que imponen la necesidad de adaptación razonable de los puestos y de las modalidades de prestación de trabajo para adaptarse a las necesidades particulares de las personas con discapacidad, o de las disposiciones que imponen a las autoridades educativas la necesidad de integrar en la educación regular a los niños con discapacidad que, con la debida asistencia, estén en condiciones de preparar allí sus estudios.

Una política social inclusiva para las personas con discapacidad requiere también ciertas formas de redistribución, en especial las destinadas a cubrir necesidades propias de las personas con discapacidad que puedan compensar las desventajas que el medio social genera, y a permitir el acceso a ayudas técnicas que permitan potenciar sus capacidades como sillas de ruedas, audífonos, sistemas de intérpretes y otras tecnologías de asistencia.²⁶

Para esto es necesario revisar cuidadosamente la legislación vigente, para detectar y remover aquellos supuestos en los que el diseño del sistema de seguridad social parta de la base de la imposibilidad de trabajar de la persona con discapacidad y, por ello, haga depender la transferencia de ingresos y la asistencia sanitaria y tecnológica del mantenimiento de la persona con discapacidad fuera del ámbito del trabajo haciendo cesar esos beneficios si la persona ingresa al mercado de trabajo formal.

Este boceto de asignación de ingresos y servicios común en la legislación de muchos países de América Latina reproduce el estereotipo del individuo con discapacidad como individuo dependiente, y la fuerza prácticamente a mantenerse fuera del mercado de trabajo bajo la amenaza de pérdida de una pensión o de la cobertura médica.

26. David Wasserman, "Distributive Justice", en Anita Silvers, David Wasserman y Mary B. Mahowald, op. cit., pp. 189-207.

ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

El desempeño en el ámbito público se basa en la conducta de cualquier servidora y/o servidor público, esta conducta tiene un propósito y una acción que va encaminada a cumplir el objetivo establecido en la administración pública, y es al Servicio y/o satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, hay distintas maneras de evaluar o gestionar el desempeño, mismo, que va desde la atención que se brinda en la administración pública federal, estatal como local. La política debe de ser equivalente de la ética teniendo como objetivo el iniciar la transformación Humana.

Toda acción ejecutada debe de tener una medición con la finalidad de saber si es eficaz o simplemente no cumple con las expectativas a los resultados esperados, con los cuales se busca conseguir ciertos objetivos y una forma de hacerlo es utilizando distintos instrumentos dirigidos a la gestión del desempeño.

Actualmente la Administración Pública se encuentra en una etapa de innovación en el desempeño del servicio social y atención a la ciudadanía, estas son demandadas ante las necesidades que se presentan y que son de suma importancia; “Los estándares de competencia (EC) son las definiciones de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas, para que una persona realice cualquier actividad productiva, social o de gobierno, con un nivel de alto desempeño, definido por los propios sectores”. (CONOCER) Se busca que todo funcionario público pueda realizar su función acorde a su cargo con la ciudadanía, y que deban ser contempladas como actividades productivas social o de gobierno representando y exigiendo así, un alto nivel de desempeño, estos estándares son medidos por el Gobierno de México en conjunto con la Secretaría de Educación Pública por medio de CONOCER (Entidad paraestatal del gobierno federal mexicano), mediante el cual es definido por ciertos sectores, y en este caso nos enfocaremos a la perspectiva de género en el ámbito municipal evaluado por los estándares de competencia a su desempeño en la transversalización de la perspectiva de género.

El propósito en la medición en los Estándares de Competencia en este tema debe de servir como informe en el desarrollo de la evaluación y certificación de los servidoras y

servidores que se mueven en el ámbito de las instancias municipales de las mujeres. Por lo tanto, de esas mediciones se toma la referencia para el desarrollo de programas de capacitación y formación basados en los Estándares de Competencia (EC).

El estándar de competencia describe el funcionamiento de una persona por lo que esta requiere elaborar un plan de trabajo anual, en el cual maneje indicadores en las áreas de oportunidad que se deban de manejar, en la agenda de gestión, en el informe anual de resultados, en revisión de proyectos y de igual manera en asesorías y en temas de perspectiva de género que puedan con llevar a cumplir los objetivos en los institutos o instancias de las mujeres.

Comité de Gestión por Competencia, es un grupo de personas, empresas u organizaciones representativas de un sector productivo, social o de gobierno, que por su número de trabajadores, por su participación en el mercado laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional responsable para promover en el sector, validado por el CONOCER, comité que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por Competencias en las organizaciones del sector que representan, (CONOCER, 2017).

Son Comités que se encuentran integrados basándose en criterios de importancia, representatividad y alto nivel de interlocución, son conformados a petición de asociaciones, cámaras y confederaciones empresariales, empresas, organizaciones sindicales, instituciones sociales y entidades de los diversos niveles de gobierno. Estos comités llevan funciones y propuestas de instituciones que llevan a cabo acciones que puedan centrarse en las acciones de los resultados para la evaluación y con el único fin de certificación, estas, bajo las circunstancias y perfiles de las empresas, de los altos liderazgos de las asociaciones e instituciones del sector. Se busca que toda empresaria y empresario, servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores; así como estudiantes obtengan un nivel de competencia de calidad, y sobre todo una gestión de desempeño certificada, brindando garantía hacia el desempeño del mismo, toda falta de capacitación y profesionalización conlleva a un déficit sobre la capacidad y la competitividad.

► Objetivo del Estándar de Competencia:

Ser referencia para la obtención de la evaluación y certificación de las Servidoras y Servidores públicos en el contexto de la Instancia Municipal de las Mujeres.

► CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Servidora o Servidor público es competente cuando cubren ciertas características basadas en Productos y Conocimientos.

PRODUCTOS

1.- Plan de trabajo anual

- Elaboración y presentación del plan de trabajo anual de la Instancia Municipal de las Mujeres.
- Contiene nombre del Municipio donde se encuentra.
- Periodo de gestión que abarca el Plan.
- Presentar análisis de la condición de las mujeres desde la perspectiva de género con base al diagnóstico.
- Explicar la Misión de la instancia alineada a la política de igualdad entre mujeres y hombres.
- Fundar la Visión de la instancia alineada a la política de igualdad de género entre las mujeres y hombres.
- Constituir el objetivo general del plan en congruencia con la misión.
- Objetivos específicos enfocados a las áreas de oportunidad en materia de igualdad en base al diagnóstico.
- Establecer metas para cumplimiento de indicadores comprendidos en el plan de trabajo.
- Fijar actividades que vayan encaminadas al cumplimiento de los objetivos específicos.
- Estructurar un presupuesto económico estimando para la realización de las actividades propuestas.
- Sustentar la estimación presupuestaria con fuentes de financiamiento para obtención de recursos que se destinarán a dichas actividades propuestas.
- Establecer expresión con lenguaje incluyente y no sexista.

2.- Elaboración de Indicadores

- Estar incluidos en el plan de trabajo anual.
- Que exista relación objetivos específicos con actividades.
- Objetivo de resultados esperados en cuento al proceso.
- Indicar los resultados esperados.

3.- Agenda de gestión elaborada

- Sujeta los actores importantes internos y externos para el logro de los objetivos.
- Refiere las acciones que llevara a cabo con cada actor estratégico para el logro del plan de trabajo anual.
- Construir cronograma de trabajo.

Conocimientos	Nivel
1.- Normatividad internacional y nacional en materia de igualdad de género.	Conocimiento
2.- Marco jurídico en el que se regula el quehacer de las Instancias Municipales de las Mujeres. · Atribuciones · Funciones	Conocimiento
3.- Características de acciones afirmativas.	Comprensión

► CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Servidora o Servidor público es competente cuando cubren ciertas características basadas en Desempeño y Productos. (CONOCER)

Desempeños

1.- Prepara y asesora al personal de la administración pública municipal en materia de perspectiva de género bajo los siguientes criterios:

- Planteando acciones a favor de las mujeres con base en la solicitud realizada.
- Exponiendo argumentos acordes con la perspectiva de género.

2.- Propaga información tocante a temas relacionados con la perspectiva de género:

Periodo de gestión que abarca el Plan.

- Enunciando la bienvenida.
- Señalando su nombre y el objetivo de la actividad de difusión.
- Dirigiendo la mirada a las personas participantes.
- Invitando a quienes participan a expresarse con un lenguaje incluyente y no sexista.
- Preguntando a las y los participantes sobre el tema tratado.
- Invitando a quienes participan a centrar sus comentarios en el tema.
- Recomendando el uso de la información en favor de los derechos humanos de las mujeres.
- Brindando sugerencias acordes al grupo para profundizar en los temas tratados.
- Utilizando casos / ejemplos acordes al grupo participante.
- Aclarando las dudas que surgen en el grupo.

3.- Valida la contratación de los proyectos presentados a la Instancia Municipal de las Mujeres:

- Verificando que contenga perspectiva de género.
- Cotejando que los tiempos propuestos son factibles para el logro del objetivo del proyecto.
- Corroborando que los productos/ entregables contenga recomendaciones para la transversalidad de la perspectiva de género.
- Cotejando que está alineado a los objetivos de la Instancia Municipal de las Mujeres.
- Corroborando que tenga lenguaje incluyente y no sexista.

Productos

1.- El informe anual de resultados de actividades de la Instancia Municipal de las Mujeres elaborado debe de contener:

- El periodo que se informa.
- Los resultados de los indicadores de proceso.
- Datos de los indicadores de resultado.
- Análisis de los resultados de los indicadores.
- Recomendaciones de mejora para el cumplimiento del plan de trabajo.
- Cargo de quien lo elaboró.
- Nombre y firma de quien lo elaboró.

La competencia que una servidora, servidor público, empresario, trabajadora-trabajador debe tener en cuenta al elaborar un plan de trabajo anual, los indicadores en cada una de las áreas de oportunidad, la agenda de gestión, el informe anual de resultados; la revisión de proyectos, así como la asesoría y difusión en materia de perspectiva de género, para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia Municipal de las Mujeres.

El conocimiento y destrezas que los servidores públicos municipales han desarrollado en el tiempo, se basa en el conjunto capacitaciones y experiencias que se ve en cada cambio de gobierno, siempre con el objetivo de disminuir los riesgos de derivación legal en el ineficaz manejo de recursos públicos y financieros. Erradicar el estigma de la burocracia asociado con bajo cometido y mala atención de la funcionaria o funcionario público.

El conjunto de aprendizajes y la práctica que se va adquiriendo día a día es la pieza clave para el desarrollo de cada servidora y servidor público, la obtención de la certificación avala la capacidad, preparación de poder ser representante de cargo o

función a la ciudadanía, garantizando el desarrollo de técnicas y proyectos a seguir. Es adquirir las herramientas para el logro de los objetivos establecidos en las regiones y municipios cuya necesidad es prioritaria, bajo normas y lineamientos que garanticen la satisfacción que el mismo municipio demande.

La certificación que se adquiere es avalada por la Secretaría de Educación Pública a nivel nacional y es coordinada por el Sistema Nacional de Competencia (SNC).

Los instrumentos sobre los que se desarrolla dicha certificación son:

- IEC: Documento en el que se establecen los mecanismos que determina si una persona es competente o no, bajo los estándares de competencia analizados.
- GTEFI: Grupo Técnico de Expertos en Función Individual; Equipo de trabajo conformado por personas expertas que desempeñan o desempeñaron la función individual a estandarizar. Son los responsables de disgregar la función individual para identificar los elementos que componen el Estándar de Competencia (EC) y el Instrumento de Evaluación de Competencia (IEC).

Este equipo se encuentra conformado por cinco miembros como mínimo, tienen que ser considerados expertos en la función individual a estandarizar.

Este proceso de certificación se regula y se rige bajo las siguientes normas y leyes:

Ley General de Educación. Artículo 45.- La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. Esta educación incluirá un capítulo especial dirigido a personas con discapacidad. Párrafo reformado DOF 01-06-2016. La secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la república, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos. La secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la república para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de cer-

tificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en 21 de 74 atenciones a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.²⁷

Reglas generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias.

Artículo 83. CONOCER diseñará, organizará y operará el Registro Nacional de Personas con Competencias Certificadas de manera independiente o conjunta con otras instancias de los niveles de gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, según lo defina el propio CONOCER. El Registro Nacional de Personas con Competencias Certificadas, podrá ser consultado por todo el público en general de manera gratuita, y tendrá como objetivo fundamental integrar una base de datos con información sobre las personas que han obtenido uno o más certificados de competencia, con base en estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. Además, este registro podrá servir para que las personas con competencias certificadas, puedan voluntariamente ingresar sus datos personales, para facilitar su localización, en caso de que organizaciones sindicales, empresas, sector académico, sector social o público, o alguna otra institución pública o privada, requieran personal con competencias certificadas en determinada función individual. Los datos personales contenidos en dicho registro deberán apearse a las disposiciones jurídicas aplicables.²⁸

La preparación profesional como laboral conlleva aún mejor desempeño en cada una de las servidoras y servidores públicos y es de gran importancia poder aterrizar esta temática en las instancias municipales, para que se lleven a cabo, llevando así un desempeño eficiente del mismo.

27. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

28. http://www.cursosinea.conevyt.org.mx/recursos/conocer/seccion_1/004_reglas_generales.pdf

CONSIDERACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Para lograr un desarrollo moderado, integral y sostenible, mediante la participación plural y activa de la sociedad, coordinada por su Gobierno, para ampliar el bienestar de los ciudadanos, en especial de quienes sufren altos grados de marginación, las dependencias del Gobierno consideran en sus políticas y programas específicos, acciones transversales en diversos aspectos, entre los que se encuentra la equidad de género, para lograr la incorporación efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, propiciando las mejores condiciones para el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Con el fin de elevar la igualdad en el trato de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el boceto, preparación, adaptación, seguimiento y valoración de resultados de las dependencias y entidades, de acuerdo con los artículos 14 fracción IV y 17 fracción II de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Estado, deberán considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de los programas especiales que se realicen en sus ámbitos de competencia institucional; de igual modo, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales y cumplimiento de las políticas de igualdad sustantiva en el Estado, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de los órganos correspondientes.

Como instrumento institucional, se integran las áreas administrativas al interior de cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública, con el objetivo de que se ejecuten acciones inclinadas a suscitar y robustecer la equidad entre mujeres y hombres, a evitar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, incorporando la perspectiva de género al interior de la Administración Pública Estatal.

Para finalizar, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado señala en su artículo 17, que las políticas de igualdad que se desarrollen en todas

las dependencias del Ejecutivo del Estado deberán considerar, entre otros lineamientos, los de garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres; implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; establecer medidas para erradicar toda forma y modalidad de violencia de género; garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social; y promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

TRABAJOS CITADOS

CONOCER. (25 de Abril de 2017). SEGOB. Recuperado el 10 de Julio de 2019, de ¿Qué es un Comité de Gestión por Competencias?: https://conocer.gob.mx/acciones_programas/comites-gestion-competencias/

INMUJERES, (30 de Diciembre de 2011). SEGOB. Recuperado el 11 de Julio de 2019: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/antecedentes-96871?state=draft>

Virgen, Lucy, García, José Gerardo, “17 de octubre de 1953 - Derecho al voto para la mujer en México”, México, Universidad de Guadalajara, fecha de consulta: 10 de julio de 2019, <http://www.udg.mx/es/efemerides/17-octubre-0>

Organización Mundial del Trabajo, “Definición de la transversalización de la perspectiva de género” sin última fecha de actualización, fecha de consulta 10 de julio de 2019, <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, sin última fecha de actualización, fecha de consulta: 10 de julio de 2019, <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Ley General Para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, sin última fecha de actualización, fecha de consulta 16 de julio de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Ley General Para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, En Línea, sin última fecha de actualización, fecha de consulta 16 de julio de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Aguirre Rojas, Carlos Antonio (1986), “Hacer la historia, saber la historia: entre Marx y Braudel”. Cuadernos Políticos, núm. 48, México, octubre-diciembre, pp.45-72.

- Aguirre Rojas, Carlos Antonio (1991), "De Annales, marxismo y otras historias. Una perspectiva comparativa desde la larga duración", *Secuencia*, núm. 19, México, enero-abril, pp. 87-108.
- Anderson, Bonnie S. y Judith P. Zinsler (1991), *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, Crítica, 1272 pp.
- Bianchi, Susana (1992), "¿Historia de mujeres o mujeres en la historia?", en Nené Reynoso, Ana Sampaolesi y Susana Sommer (comp.), *Feminismo, ciencia, cultura, sociedad*, Buenos Aires, Hvmánitas/Saga, pp. 17-33.
- Bock, Gisela (1991), "La historia de las mujeres y la historia del género: aspectos de un debate internacional", *Historia Social*, núm. 9, Valencia, invierno, pp.55-78.
- Bourdieu, Pierre (2000), *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 159 pp.
- Braudel, Fernand (1986), "A manera de conclusión", *Cuadernos Políticos*, núm. 48, México, octubre-diciembre, pp. 33-44.
- Braudel, Fernand (1989), "La larga duración", en *La historia y las ciencias sociales*, Madrid, Alianza, pp. 60-106.
- Butler, Judith (2007), *El género en disputa, el feminismo y la subversión de la identidad*. España, Paidós, 315 pp.
- Coltrane, Scott (1998), "La teorización de las masculinidades en la ciencia social contemporánea", *La Ventana. Revista de estudios de género*, núm. 7, Guadalajara, julio, pp. 252-272.
- Duby, G y M. Perrot (1991), "Introducción", en *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, pp. 5-28.
- Gordon, Linda (1992), "¿Qué hay de nuevo en la historia de las mujeres?", en Carmen Ramos (coord.), *Género e historia, la historiografía sobre la mujer*, México, Instituto Mora, pp. 110-122.
- Guiza Lemus, Gerardo (2010), *Masculinidades. Las facetas del hombre*. México, Fontamara, 116 pp.

- Gutmann, Matthew C. (1998), "Traficando con hombres: la antropología de la masculinidad", *La Ventana*, núm. 8, Guadalajara, diciembre, pp. 47-99.
- Hernández Sandoica, Elena (2004), "Historia de las mujeres e historia de las relaciones de género", en *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, España, Secretaría de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid, pp. 30-55.
- Hobsbawm, Eric (1987), "El hombre y la mujer, imágenes a la izquierda", en *El mundo del trabajo. Estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera*, Barcelona, Crítica, 332 pp.
- Kelly-Gadol, Joan (1992), "Las relación social entre los sexos, implicaciones metodológicas de la historia de las mujeres", en Carmen Ramos (coord.), *Género e historia, la historiografía sobre la mujer*, México, Instituto Mora, pp. 123-141.
- Lamas, Marta (1986), "La antropología feminista y la categoría 'género'", *Nueva Antropología, Estudios sobre la mujer, problemas teóricos*, vol. 7, núm. 30, México, noviembre, pp. 173-198.
- Lamas, Marta (1996), "Uso, dificultades y posibilidades de la categoría género", en *El género: la construcción de la diferencia sexual*, México, PUEG/Porrúa, pp. 327-366.
- Lamas, Marta (2006), "Género algunas precisiones conceptuales teóricas", en *Feminismo, transmisiones y retransmisiones*, México, Taurus, 166 pp.
- Lerner, G. (1979), *The Majority Finds Its Past: Placing Women in History*, Nueva York, Oxford University Press, 176 pp.
- Leydesdorff, Selma (1992), "La política, la identificación y los escritos de la historia de la mujer", en Carmen Ramos (coord.), *Género e historia, la historiografía sobre la mujer*, México, Instituto Mora, pp. 86-98.
- Moreno Juárez, Sergio (2007), *Masculinidades en la Ciudad de México durante el Porfiriato. Una aproximación bibliográfica*, Tesis de maestría, Iztapalapa, Universidad Autónoma Metropolitana.

- Nash, Mary (1984), "Nuevas dimensiones en la historia de la mujer", en Presencia y protagonismo: aspectos de la historia de la mujer, Barcelona, Serbal, pp. 9-50.
- Nash, Mary (1991), "Replanteando la historia: mujeres y género en la historia contemporánea", en Cristina Bernis (coord.), Los estudios sobre la mujer: desde la investigación a la docencia: Actas de las VIII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 599-621.
- Nicholson, Linda (1992), "Hacia un método para comprender el género", en Carmen Ramos Escandón (comp.), Género e historia, la historiografía sobre la mujer, México, Instituto Mora, pp. 142-180.
- Perrot, Michel (1992), "Haciendo historia: las mujeres en Francia", en Carmen Ramos Escandón (comp.) Género e historia, la historiografía sobre la mujer. México, Instituto Mora, pp. 66-85.
- Rilla, José (1992), "Historia y mujer: la historia como lugar de lo femenino", en Silvia Rodríguez (coord.), Mujeres e historia en Uruguay, Montevideo, Grecomy Logos/FESUR, pp. 11-24.
- Scott, Joan (1992), "El problema de la invisibilidad", en Carmen Ramos Escandón (comp.), Género e historia, la historiografía sobre la mujer, México, Instituto Mora, pp. 38-66.
- Scott, Joan (1993), "Historia de las mujeres", en Peter Burke (ed.), Formas de hacer historia, España, Alianza, pp. 59-88.
- Scott, Joan (2008), "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Género e historia, México, FCE/Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), pp.48-74.
- Smith-Rosenberg, Carroll (1991), "La escritura de la historia: lenguaje, clase y género", en Carmen Ramos (comp.), El género en perspectiva, México, UAM-I, pp. 195-227.
- Stone, Lawrence (1986), "La historia y las ciencias sociales en el siglo XX", en El pasado y el presente, México, FCE, pp. 15-60.

- Tuñón, Julia (1990), "Las mujeres y su historia. Balance, problemas y perspectivas", en Elena Urrutia (coord.), Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México. Aporte desde diversas disciplinas, México, Colmex, pp. 375-411.
- Paul K. Longmore y Lauri Umanksy (eds.), The New Disability History. American Perspectives, New York University Press, Nueva York. 2001.
- Anita Silvers, "Formal Justice", en Anita Silvers, David Wasserman y Mary B. Mahowald, Disability. Difference. Discrimination. Perspectives on Justice in Bioethics and Public Policy Rowman & Littlefield, Lanham, Maryland, 1998, pp. 59-85.
- Colin Barnes, Mike Oliver y Len Barton (eds.), Disability Studies Ty, Polity Press, Oxford, 2002; Lennard J. Davis, Enforcing Normalcy Disability, Deafness and the Body, Verso, Londres, 1995; Thomas M. Skrtic, "La crisis en el conocimiento de la educación especial: una perspectiva sobre la perspectiva", en Barry M. Franklin (comp), Interpretación de la discapacidad. Teoría e historia de la educación especial. Pomares-Corredor. Barcelona, 1996, pp. 35-72.
- Chris Singleton (director), Dyslexia in Higher Education: Policy, Provision and Practise. Repon of the National Working Party on Dyslexia in Higher Education, University of Hull, Hull, 1999.
- Luigi Ferrajoli. "La democracia constitucional", en Christian Courtis (comp), Desde otra mirada. Textos de teoría crítica del derecho, EUDEBA, Buenos Aires, 2001, p. 267.
- La llamada Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM).
- Denominada Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).
- Theresia Degener y Gerard Quinn, "A Survey of International, Comparative and Regional Disability Law Reform", en Mary-Lou Breslin y Silvia Yee (eds.), Disability Rights Law and Policy. International and National Perspectives, Transnational Publishers, Ardsley, Nueva York, 2002, pp. 3-128.

Normas Uniformes para la Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, Principio 12.

Anita Silvers, “Formal Justice”, op. cit., pp. 117-133; Patricia Illingworth y Wendy E. Parmet, “Positively Disabled. The Relationship between the Definition of Disability and Rights under the ADA”, y Richard N. Arneson, “Disability, Discrimination and Priority”, ambos en Leslie Pickering Fields y Anita Silvers (eds.), *Americans with Disabilities. Exploring Implications of the Law for Individuals and Institutions*, Routledge, Nueva York, 2000, pp. 3-17 y 18-33, respectivamente.

María Ángeles Barrére Unzueta, *Discriminación, derecho antidiscriminatorio y acción positiva en favor de las mujeres*, Civitas, Madrid, 1997.

American with Disabilities Act (ley federal estadounidense para las personas con discapacidad), Título III, 12182. V. Leslie Francis y Anita Silvers, “Introduction”, en Leslie Pickering Fields y Anita Silvers (eds.), op. cit., p. xxi.

David Wasserman, “Distributive Justice”, en Anita Silvers, David Wasserman y Mary B. Mahowald, op. cit.. pp. 189-207.



Se terminó de imprimir en el mes de agosto 2019, en los talleres gráficos de la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal



ME LLENA DE ORGULLO